



DABS-AABS-0045-2023

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del siguiente medicamento **“Isoniazida 100mg, Tableta Dispersable.**

Caja Costarricense de Seguro Social, Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, a las nueve horas del once de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo establecido en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se emite la presente autorización para contratar directamente con la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (O.P.S.)**, sin sujeción a los procedimientos de contratación pública para la adquisición de **“Isoniazida 100mg, Tableta Dispersable**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado, con base en los siguientes argumentos:

Resultando

1. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, mediante oficio DABS-AGM-0336-2023 del 09 de enero de 2023, solicitó realizar la compra de 408 CN del medicamento **“Isoniazida 100mg, Tableta Dispersable”**, a través de la O.P.S., indicando lo siguiente: *“(...) solicitamos su cooperación para que se gestione la compra del medicamento código 1-1003-09950 (sic) Isoniazida 100 mg. Tabletas Dispersables, según el Artículo 2 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública a la Organización Panamericana de la Salud (...)*”.
2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública, se excluyen de la aplicación de dicha Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, excepción que a su vez se contempla en el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual refiere que los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, se excluyen de los procedimientos de contratación pública.
3. Que la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios, señaló en las observaciones de la orden de adquisiciones N° 26-2615881, lo siguiente: *“(...) ESTE PRODUCTO TIENE UN CONSUMO PROMEDIO DE 22 CIENTOS POR MES. COMPRA PARA UN PERIODO DE 12 MESES APROXIMADAMENTE, ESTE MEDICAMENTO DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)*”.
4. Que mediante estimación de precios número CRI PRO 20.04 27184 2022 del 25 de noviembre de 2022, la Organización Panamericana de la Salud, remitió la proforma del medicamento **“Isoniazida 100mg, Tableta Dispersable”**.
5. Que mediante oficio DFE-AMTC-1707-2022 de fecha 23 de diciembre de 2022, el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, remitió el análisis de la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución, señalando lo sucesivo:



Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo	<i>Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.</i>
Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.	<i>En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica una única presentación farmacéutica. Unidad de medida CN. Se avala técnicamente</i>
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	<i>No debe cumplir con normativa especial.</i>
Indicaciones de uso del medicamento	<i>Medicamento para profilaxis de tuberculosis y como tratamiento para la tuberculosis asociada con otras drogas antituberculosas.</i>
Nivel de USUARIO (PARA DETERMINAR LAS UNIDADES QUE DEBEN UTILIZAR EL MEDICAMENTO)	<i>Nivel de usuario 1A Corresponde a las Áreas de Salud Tipo I e incluye EBAIS (Primer Nivel de Atención)</i>
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	<i>Clave R. Medicamento de uso restringido, Bajo programa DOTS (Circular CCF-1880-07-2010).</i>
Comportamiento de consumo del medicamento	<i>Medicamento para el cual se requiere garantizar un suministro continuo, en razón de las competencias asignadas a dicha Sub Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control en el abastecimiento, tomando las precauciones para evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.</i>
Puede afectar el consumo de otro medicamento	<i>Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento.</i>
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	<i>Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados.</i> <i>En la LOM este es un medicamento con indicaciones específicas, por tanto, no es sustituible por otra alternativa farmacológica.</i>
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No



6. Que el Área de Gestión de Medicamentos, mediante oficio de fecha 09 de enero de 2023, efectuó el estudio de razonabilidad de precios, indicando en el apartado "Recomendación Final", lo que a continuación se transcribe: "(...) *De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, los parámetros establecidos en este estudio, el precio ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud para la compra de 408 cientos del producto **Isoniazida 100 MG, Tabletas dispersables** y ofrecido por la OPS mediante proforma REQ22-00019732 a un precio de \$11.6115686. **se considera un precio razonable***".

Considerando

- 1) Que según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos debe sujetarse en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para con ello asegurar la continuidad, la eficiencia y la adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y con especial igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.
- 2) Que de acuerdo a los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 8 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública todos los actos relativos a la materia de contratación administrativa, deben orientarse al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés público a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.
- 3) Que de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2 inciso e), se excluyen de la aplicación de esta Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público.
- 4) Que en igual sentido el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, manifiesta que: "(...) *Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado (...)*".
- 5) Que la Contraloría General de la República refiere en atención a la excepción bajo estudio que: "(...) *en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se relacionen entre sí (sic). La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales se interrelacionan entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo a esos medios o canales previamente establecidos (...)*".¹
- 6) Que el 13 de febrero de 2018, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud / Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud y en su Cláusula Sexta denominada: De los compromisos OPS/OMS, en los apartados D e I, se estipula lo sucesivo: "(...) *D. Apoyar a La Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos a un bajo costo, para atender la salud de la población, en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. (...) I.*

¹ Contraloría General de la República. Resolución 107 DGCA-21-98 del 07 de enero de 1998.



Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de calidad mínimos de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los Procedimientos Operativos vigentes de los Fondos. (...)

7) Que deberá la Administración verificar si cuenta con los fondos establecidos en el Fondo Rotatorio Regional para Suministros Estratégicos de Salud Pública (Fondo Estratégico), o en su defecto efectuar el pago correspondiente por la adquisición del medicamento bajo análisis; y,

Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 408 CN de **“Isoniazida 100mg, Tableta Dispersable”**, código institucional: 1-10-03-0995, que deberá tramitarse con la **Organización Panamericana de la Salud**.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-0995	“Isoniazida 100mg, Tableta Dispersable ”	26-2615881	408 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de **“Isoniazida 100mg, Tableta Dispersable**.

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios


 Licda. Roxana Ureña Aguilar
 Jefe a.i.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000 ext. 9644
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr



05

DABS-AGM-0336-2023
09 de enero del 2023

Licenciada
Roxana Ureña Aguilar, Jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente

Estimada licenciada:

ASUNTO: Solicitud inicio de compra código 1-10-03-0995 Isoniazida 100 mg. Organización Panamericana de la Salud.

Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, solicitamos su cooperación para que se gestione la compra del medicamento código 1-10-03-09950 Isoniazida 100 mg. Tabletas Dispersables, según el Artículo 2 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública a la Organización Panamericana de la Salud.

Por lo anterior se adjunta.

- Orden de Adquisiciones 2615881
- Contenido Presupuestario
- Proforma: REQ22-00019732
- Ficha Técnica
- Aval Técnico Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
- Estudio de Razonabilidad del Precio

AREA ADQUISICIONES B Y S

9 ENE 2023 PM 2:59

Ing. Roxa

Atentamente

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Marlon Barquero Castillo
Lic. Marlon Barquero Castillo
Planificador

MBC

Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

Aprobación presupuestaria para orden de adquisición 26-No. 2615881

Fecha Sol.	Unidad que solicita	Servicio	Actividad	U. Prog	Número de Reserva	U. Prog.	Aprobado por
16/12/2022	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	380	51	5101	1	5101	ALEJANDRO CARRANZA MOR

Código	Descripción Artículo	Un.	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total	Partida
1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE	CN	408.000	8,000.00	3,264,000.00	2203

Observaciones: SE CREA COMPROMISO DE RESERVA ADMINISTRATIVA PARA DAR INICIO CON EL TRAMITE DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

**OMAR
ALEJANDRO
CARRANZA
MORALES (FIRMA)**

Firmado digitalmente
por OMAR ALEJANDRO
CARRANZA MORALES
(FIRMA)
Fecha: 2023.01.02
15:13:11 -06'00'

El(la) suscrito(a) Morales Carranza cédula: 1.699.807, en mi condición de Planesol de la unidad PRM, hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 02 del mes de 01 del año 2023 a las 15:13 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbcarranza@ccs.sa.cr, el día 02 del mes de 01 del año 2023 a las 3:08 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Morales Carranza



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

07

DFE-AMTC-1707-2022
23 de diciembre de 2022

Licenciado

Marlon Barquero Castillo, Planificador de Medicamentos

Sub Área de Programación de Bienes y Servicios

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS -NUMERO UNIDAD
PROGRAMÁTICA 1141

ASUNTO: Atención a oficio DABS-AGM-12408-2022, RESPUESTA A SOLICITUD DE CRITERIO TÉCNICO ORDEN DE ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO ISONIAZIDA 100MG TABLETAS DISPERSABLES, CÓDIGO INSTITUCIONAL 1-10-03-0995, ORDEN DE ADQUISICIÓN N° 2615881

Estimado Licenciado:

Reciban un cordial saludo. En atención al oficio a la vista en el epígrafe recibido con fecha 20 de diciembre de 2022, me permito remitir el análisis correspondiente a la orden de adquisición N° 2615881, en términos de las competencias asignadas al AMTC, analizando específicamente la presentación farmacéutica y perfil clínico de uso del medicamento en la Institución:

Analizar si el Comité Central de Farmacoterapia ha emitido lineamiento alguno que puede afectar el perfil actual de consumo	Medicamento para el cual el Comité Central de Farmacoterapia no ha emitido al momento de la remisión de esta orden de adquisición, lineamiento alguno que afecte el perfil actual de consumo.
Indicar si se debe considerar alguna relación en la cantidad a adquirir según las presentaciones farmacéuticas disponibles en Ficha Técnica Vigente.	En la Ficha Técnica de este medicamento se identifica una única presentación farmacéutica. Unidad de medida CN. Se avala técnicamente.
Indicar si el Medicamento debe cumplir con alguna normativa especial establecida por el Comité Central de Farmacoterapia (Antineoplásicos, Biológicos y/o Bioequivalencia) o MINSA	No debe cumplir con normativa especial.
Indicaciones de uso del medicamento	Medicamento para profilaxis de tuberculosis y como tratamiento para la tuberculosis asociada con otras drogas antituberculosas.
Nivel de USUARIO (PARA DETERMINAR LAS UNIDADES QUE DEBEN UTILIZAR EL MEDICAMENTO)	Nivel de usuario 1A Corresponde a las Áreas de Salud Tipo I e incluye a los EBAS(Primer Nivel de Atención
Clave (Restricción/ especialidades de uso)	Clave R. Medicamento de uso restringido, Bajo programa DOTS (Circular CCF-1880-07-2010).
Comportamiento de consumo del medicamento	Medicamento para el cual se requiere garantizar un suministro continuo, en razón de las competencias asignadas a dicha Sub Área de Programación, se sugiere se tomen las medidas necesarias y de control en

Página 1 de 2

"La CAJA es una"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Area de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

08

	el abastecimiento, tomando las precauciones para evitar riesgos de sobre inventario del medicamento.
Puede afectar el consumo de otro medicamento	Medicamento LOM de indicaciones específicas por tanto no afecta consumo de otro medicamento
Existe otro medicamento con el que se pueda cubrir su necesidad	Para implementar la POLITICA INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS, se requiere la disponibilidad de medicamentos eficaces y seguros, en la cantidad y la presentación idónea, junto con el respectivo aseguramiento de la calidad; uno de los marcos de referencia para la selección de medicamentos considerando los criterios científicos-técnicos sistematizados. En la LOM este es un medicamento con indicaciones específicas, por tanto, no es sustituible por otra alternativa farmacológica.
Su adquisición debe ir ligada a otro código	No
Indicar si su financiamiento es por Ley 9028	No

Seguro que la información será de su utilidad.

Atentamente,

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA

RICARDO ANTONIO Firmado digitalmente por RICARDO ANTONIO PEREZ GOMEZ (FIRMA)
PEREZ GOMEZ (FIRMA) Fecha: 2022.12.23 14:39:03 -06'00'

Dr. Ricardo Pérez Gómez, Médico

RPG/geh
C:
Archivo

El(la) suscritor(a) Maribel Barrantes cédula: 1-697-807, en mi condición de Pharmacista de la unidad SAJA hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 23 del mes de 12 del año 2022 a las 2:39 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbarrantes@ccssa.cr, el día 23 del mes de 12 del año 2022 a las 2:45 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Maribel Barrantes



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Planificación de Suministros

Prioridad: 1

ORDEN DE ADQUISICIONES

COMPRA NORMAL

09

Fecha de análisis: 16/12/2022	Cuenta Presupuestaria: 2203 / 20102	No. 26-	2615881
-------------------------------	-------------------------------------	---------	---------

DATOS DEL ARTICULO

Código 1-10-03-0995	Unidad medida CN	Criticidad CATEGORIA A
Descripción: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE	AREA ADQUISICIONES B Y S	
Comisión Técnica: COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS. (Ver Ficha Adjunta)	9 ENE 2023 PM 2:59	

DATOS DE REFERENCIA

	Cantidad	Duración Meses	Consumo últimos meses				Despacho Promedio	Despacho Ponderado
			Ultimos 12 meses	Ultimos 6 m	Ultimos 3 m	Ultimo mes		
Existencia	351	15.90						
Pendiente	0	0.00						
TOTAL	351	15.90	271	199	111	0	23.33	34.97

Peticiones Pendientes No hay

Ordenes Pendientes No hay

DATOS ÚLTIMA COMPRA

Ultima Peticion	2615880	Fecha	16/12/2022
Fecha último ingreso	Cantidad recibida último ingreso		
Ult. Orden	Fecha	Licit.	Precio/Unit
Ultima Compra a			

DATOS DE LA COMPRA

Punto de re-orden	N/A	Compra.	No Financiada	Tipo:	Ordinaria
Cantidad a comprar	408	Precio unit. ¢	8,000.0000	Estimación Total ¢	3,264,000.00
		Estimación 1 Periodo ¢	3,264,000.00		
No. Entregas	2	Período abastecer	1	Fecha Primera Entrega	
Entregas Iguales	No	Intervalo (meses)		Días Primera Entrega	30 Naturales

OBSERVACIONES

FEC_MAX_TERMINO:28-02-2023. ESTE PRODUCTO TIENE UN CONSUMO PROMEDIO DE 22 CIENTOS POR MES. COMPRA PARA UN PERÍODO DE 12 MESES APROXIMADAMENTE, ESTE MEDICAMENTO DEBE ADQUIRIRSE POR MEDIO DEL FONDO ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS), DADO LO ANTERIOR, SE SOLICITA TRAMITAR DIRECTAMENTE A LA OPS, BAJO LA APLICACIÓN DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

FORMA DE ENTREGA: LA PRIMER ENTREGA 4 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA. LA SEGUNDA ENTREGA 6 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA ORFERTA DE LA OPS, SEGÚN PROFORMA REQ22-00019732.

EL INVENTARIO VENCE 30-04-2023

Planificación de Suministros

ORDEN DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 511 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA UNIDAD 1147 ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE REQUIERE ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Nº 239 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019.

2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DONDE REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.2 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.3 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ULTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCION DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.4 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.5 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.6 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN LA ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

3. PREVISIÓN DE VERIFICACIÓN (ARTÍCULO 9. L.C.A)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

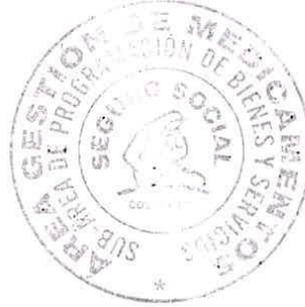
Planificación de Suministros
ORDEN DE ADQUISICIONES

Marlon Barquero
MARLON BARQUERO CASTILLO
Planificador Responsable

Lic. Jorge Quirós Cedeño

Autorizado por

Jorge Quirós
Firma Autorización



	COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 87500	Versión Nueva
	Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable. 1-10-03-0995	Página 1 de 5

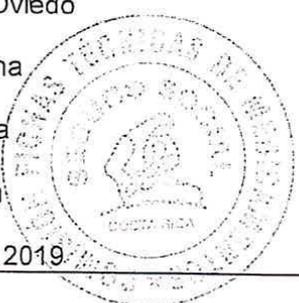
1. DESCRIPCIÓN

- 1.1. **Presentación del producto:** Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.
- 1.2. **Vía de administración:** Oral.
- 1.3. **Vida útil:** La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución.

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

- 2.1. El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica validada propia del laboratorio fabricante; o con las especificaciones y metodología analítica de la USP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos; o con las especificaciones y metodología analítica de la BP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda.
- 2.2. El oferente debe presentar junto con su oferta:
 - a. Copia de la especificaciones de calidad del producto terminado.
 - b. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (En caso de no ser farmacopeico).
 - c. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa.
 - d. Quedan exentos de los puntos a, b y c los productos precalificados ante la OPS/OMS.
 - e. Copia de los artes del empaque primario y secundario
 - f. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente.
 - g. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen.
 - h. Los requisitos del punto f y g pueden ser sustituidos por el Certificado de Producto Farmacéutico vigente.
- 2.3. El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM el
 - a. Certificado de Análisis de Producto Terminado.
 - b. Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario (Se exime en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS).
- 2.4. **Condiciones de transporte:** El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ligia Pinel Guarín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-1195-04-2019 Sesión 2019-14</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 7 junio 2019</p>
--	--





COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS

C.C.S.S.
Versión CFT 87500

Versión
Nueva

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995

Página 2 de 5

13

2.5. Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales.

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

Blíster con 10 o 28 tabletas dispersables. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.

Rotulación del empaque primario

Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento.

La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración

Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio

Proteger de la luz

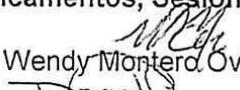
Condiciones de Almacenamiento

Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister:

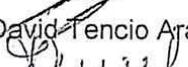
Número de lote

Fecha de vencimiento

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019

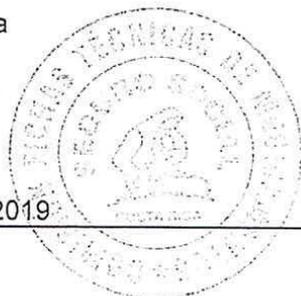

Dra. Wendy Montero Oviedo


Dr. David Solano Molina


Dr. David Tencio Araya


Dra. Ligia Pinel Guarín

Fecha: 04 de junio del 2019



Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

DFE-AMTC-1195-04-2019

Sesión 2019-14


Dra. Angélica Vargas Camacho
Jefe

Fecha: 7 junio 2019





Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995

Página 3 de 5

14

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

Caja de cartulina u otro material resistente. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque secundario:

La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

Nombre genérico

Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración

Vía de administración: Oral

Forma farmacéutica

Cantidad de tabletas

Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen

Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante)

Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable)

Número de lote

Fecha de vencimiento o expiración

Siglas o Logo C.C.S.S.

Código del medicamento

Condiciones de almacenamiento

Proteger de la luz

Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019

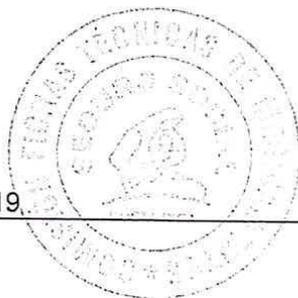
Dra. Wendy Montero Oviedo

Dr. David Solano Molina

Dr. David Tencio Araya

Dra. Ligia Pinel Guarín

Fecha: 04 de junio del 2019.



Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

DFE-AMTC-1195-04-2019

Sesión 2019-14

Dra. Angélica Vargas Camacho

Jefe

Fecha:

7 junio 2019





Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995

3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:

Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.

Rotulación del empaque terciario:

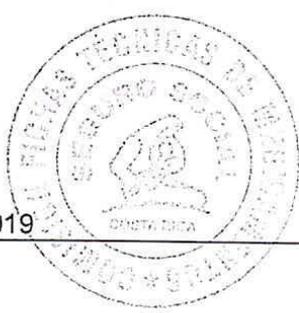
La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Concentración
- Forma farmacéutica
- Vía de administración: oral
- Cantidad de tabletas
- Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Siglas o Logo C.C.S.S.
- Código del medicamento
- Condiciones de almacenamiento
- Proteger de la luz
- Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica

La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ligia Pinel Guarín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica</p> <p>DFE-AMTC-1195-04-2019</p> <p>Sesión 2019-14</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: 7 junio 2019</p>
--	---





COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS

C.C.S.S.
Versión CFT 87500

Versión
Nueva

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995

Página 5 de 5

4. REGISTRO SANITARIO

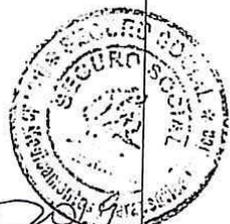
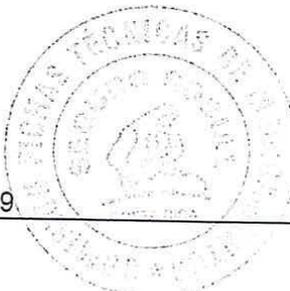
4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes.

5. SEGURIDAD

El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración:

- 5.1. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una falla en la calidad del medicamento, esta debe ser notificada de forma inmediata al LNCM y adjuntar análisis de causa-raíz.
- 5.2. En caso de que el laboratorio fabricante identifique una reacción adversa grave según los criterios del Reglamento del Sistema Nacional de Farmacovigilancia vigente, esta debe ser notificada de forma inmediata al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología y al Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica.

<p>Aprobada por la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, Sesión CFT-019-2019</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Wendy Montero Oviedo</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Solano Molina</p> <p><i>[Signature]</i> Dr. David Tencio Araya</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Ligia Pinel Guarín</p> <p>Fecha: 04 de junio del 2019.</p>	<p>Aprobada por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica DFE-AMTC-1195-04-2019 Sesión 2019-14</p> <p><i>[Signature]</i> Dra. Angélica Vargas Camacho Jefe</p> <p>Fecha: <i>[Signature]</i></p>
---	---





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CENTRAL
REGENCIA FARMACÉUTICA
wmontero@ccss.sa.cr
Teléfono 2217-3118 / Fax: 2251-3446

17

FICHA DE EMPAQUE DE MEDICAMENTO

VERSIÓN: CFT 87500

FECHA: 19 de setiembre de 2019

CODIGO: 1-10-03-0995

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: ISONIAZIDA 100 MG. TABLETAS DISPERSABLE.

EMPAQUE:

- SECUNDARIO: caja de cartón u otro material resistente con 28 a 100 tabletas dispersables.
- TERCIARIO: caja o fardo debidamente rotulado con 500 a 1000 tabletas dispersables.
- CUATERNARIO: corrugado con 5000 a 10000 tabletas dispersables.

Atentamente,

DRA. JACQUELINE SOLANO A
REGENTE FARMACEUTICA-ALDI



LIC. JOSÉ A. HERRERA P.
ALDI

GESTORES DE INVENTARIOS
SUBÁREA DE APOYO LOGÍSTICO
ÁREA DE ALMACENAMIENTO
Y DISTRIBUCIÓN



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución

CÓDIGO: 1-10-03-0995

DESCRIPCIÓN: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE

FECHA: 11-ENERO-2023.

CFT: 87500

DE LOS BULTOS/EMBALAJES/TARIMAS:

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y Contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

TARIMAS: solamente se aceptarán tarimas que cumplan las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto máximo de la tarima es 135 cm. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm. de ancho x 14 cm. de largo x 9 cm. de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm. de grosor x 9 cm. de ancho x 100 cm. de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm. de grosor x 12 cm. de ancho x 122 cm. de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm. de grosor x 12 cm. de ancho x 100 cm. de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm. de largo tipo tornillo.

CODIGO DE BARRAS: Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, 28 febrero 2002:

Empaque Primario: No es necesario Imprimir código de barras.

Empaque Secundario: GS1-128 ó GS1-Datamatrix.

Empaque Terciario: GS1-128 ó GS1-Datamatrix.

Empaque Cuaternario: GS1-128 ó GS1-Datamatrix.

NOTA: La mercadería debe entregarse empaletizada (empaquetizada) y separada por lotes, preferiblemente asignando un lote por tarima. En caso que una tarima contenga más de un lote, los lotes deberán venir en cajas separadas y cada caja debe venir debidamente identificada y separada de otras cajas por medio de cartón, cartulina u otro material. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. Así mismo, en aquellos casos en que se estipuló la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos (más información en GS1 Costa Rica, TEL. 2507-8000).

EL ADJUDICATARIO deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

**CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
INFORMA A SUS PROVEEDORES**

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GS1-128 y/o GS1-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GS1-128 y GS1-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

<p>(01) 174412345679 (10)HK84983</p> <p>(17) 080524 (400) 98456</p>

donde:

- ✓ (01) Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ 17441234567899 es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ (17) es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ 080524 es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ (10) es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ HK84983JXS es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ (400) es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ 98456 corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GS1 Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GS1 Costa Rica
Teléfono:(506) 2507-8000

Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.

• 2-94-01-0680

• 6B093

RICARDO ALBERTO
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Date: 2016.09.27 08:01:53 -06:00
Reason: Gestor de Inventarios, Ejemplo de rotulación
Location: Costa Rica

CRI PRO 20.04 27184 2022

25 de noviembre de 2022

Lic. Jorge Quirós Cedeño
Ing Maylith Morales Delgado
Licda. Shirley Solano Mora
Área Gestión de Medicamentos
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimados (as) señores (as):

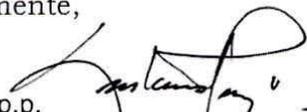
En atención a la nota DABS-AGM-10968-2022, les remitimos estimado de precios REQ22-00019732 del medicamento Izoniazida 100 mg, por un monto de US\$4.737,52. El tiempo de entrega y costos pueden cambiar sin previo aviso dependiendo de las circunstancias del mercado, la disponibilidad del producto y transporte.

Favor revisar detalladamente esta proforma antes de proceder a financiarla, ya que una vez depositado los fondos, se establece un compromiso con el proveedor a través de la orden de compra.

Para tramitar la compra es necesario que la CCSS deposite por adelantado dicha suma, mediante transferencia bancaria al CITIBANK, cuenta de la Oficina Sanitaria Panamericana, de acuerdo al siguiente detalle:

BANK:	CITIBANK
ADDRESS:	111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043
FAVOR OF:	PAN AMERICAN SANITARY BUREAU
SWIFF#:	CITIUS33
ABA#:	021000089
CUENTA #:	3615-9769
REF.:	REQ22-00019732

Al agradecer su atención se suscribe atentamente,


p.p.
Dra. María Dolores Pérez-Rosales
Representante



AP

AP/rrs

Anexo: Lo indicado

cc: Dra. Adriana Chaves Díaz, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Ing. Ronald Espinoza Mendieta, Jefe de Área de Gestión de Medicamentos

 <p>Pan American Health Organization (PAHO/WHO) Regional Office of the World Health Organization Office of Procurement 525 23rd Street N.W. Washington, DC 20037 202-974-3000</p>		ESTIMADO DE PRECIOS
		Número: REQ22-00019732 Fecha: 24 nov. 2022

Proveedor: MACLEODS PHARMACEUTICALS LTD. ATLANTA ARCADE, 3RD FLOOR MAROL CHURCH ROAD ANDHERI (EAST) MUMBAI- 400059 Maharashtra India	Solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Sub-Area de Desalmacenajes San Francisco de Dos Rios De Maxi Pali 100 M Norte, Contiguo a la Bomba La Pacifica Attn: Lic. Jose Antonio Herrera Paniagua, Sub- Area de Desalmacenajes San José Costa Rica Solicitado por: Rocio Roman Sierra
---	--

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
1	ISONIAZID 100 MG, TABLET (DISPERSIBLE), BLISTER, 10X10 <i>ETIQUETAS: ENG / FRE / SPA PROVEEDOR / FABRICANTE: MACLEODS ORIGEN: INDIA EXP: >75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DE EMBARQUE VIDA ÚTIL TOTAL DEL PRODUCTO: 36 MESES TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 6 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAÍS: NO ENTREGA REQUERIDA POR EL CONSIGNATARIO: ABRIL/2023</i>	208	Box	9,610000	USD	1.998,88
2	ISONIAZID 100 MG, TABLET (DISPERSIBLE), BLISTER, 10X10 <i>ETIQUETAS: ENG / FRE / SPA PROVEEDOR / FABRICANTE: MACLEODS ORIGEN: INDIA EXP: >75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DE EMBARQUE VIDA ÚTIL TOTAL DEL PRODUCTO: 36 MESES TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 4 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAÍS: NO ENTREGA REQUERIDA POR EL CONSIGNATARIO: URGENTE</i>	200	Box	9,610000	USD	1.922,00
3	AIR FREIGHT CHARGES/CARGOS POR FLETE AEREO				USD	600,00
4	INSURANCE CHARGES/CARGOS POR SEGURO				USD	50,00

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
5	SERVICE CHARGES/GASTOS DE SERVICIO (4.25%)				USD	166,64

TOTAL ESTIMADO: USD 4.737,52

TERMINOS

- TOTAL ESTIMADO DPU AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SAN JOSE, COSTA RICA.
- SU SOLICITUD DE PRECIOS REQ22-00019732 CON FECHA: NOVIEMBRE.25.2022.
- SI SE CONCRETA LA COMPRA, FAVOR INDICAR EL NÚMERO DEL ESTIMADO DE PRECIOS

TÉRMINOS DE PAGO:

- PAGO CON TRANSFERENCIA BANCARIA: LAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS SE DEBEN HACER EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON TODOS LOS GASTOS BANCARIOS POR CUENTA DEL ORDENANTE ("OURS") AL CITIBANK A LA CUENTA DE LA OFICINA SANITARIA PANAMERICANA, NÚMERO DE CUENTA 3615-9769, A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CITIBANK 111 WALL STREET NEW YORK, NY 10043 FAVOR OF: PAN AMERICAN SANITARY BUREAU SWIFT#: CITIUS33
- PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL ACCESO A LA LÍNEA DE CRÉDITO FAVOR CONTACTAR A LA COORDINACIÓN DEL FONDO ESTRATÉGICO.

IMPORTANTE:

- ESTA PROFORMA ES SOLO UN ESTIMADO. EI TIEMPO DE ENTREGA Y COSTOS PUEDEN CAMBIAR SIN PREVIO AVISO DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO, LA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTO Y TRANSPORTE.
- SE RECOMIENDA QUE, PREVIO A LA ASIGNACIÓN DE FONDOS, SE SOLICITE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS, DISPONIBILIDAD Y TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.
- RETRASOS PUEDEN OCURRIR DEBIDO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA COVID-19
- PARA CUALQUIER COMPRA, ES NECESARIO DEPOSITAR POR ADELANTADO FONDOS POR EL VALOR INDICADO.
- UNA VEZ SE REALICE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LAS CUENTAS DE OPS EL CONSIGNATARIO DA POR ACEPTADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUIDOS EN ESTE ESTIMADO DE PRECIOS.
- LA VALIDEZ DEL ESTIMADO DE PRECIOS ES DE 60 DÍAS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DEL ESTIMADO DE PRECIOS.

Marcos Chaparro

Oficial de Compras



ANÁLISIS DE LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO
REQ22-00019732 ISONIAZIDA 100 MG.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y la Metodología de Razonabilidad de precio para los procedimientos de compras de medicamentos, insumos médicos, reactivos químicos, textiles y vestuario, impresos, material y empaque y materias primas, se procede con la realización del estudio para determinar la razonabilidad de precio.

1. Antecedentes.

1.1 Resumen de Aspectos del procedimiento.

Los antecedentes del concurso para la adquisición de la Isoniazida 100 MG, que se muestran en la tabla 1 permiten identificar aspectos de competencia, tipo de producto y estrategia de compra que ha seguido la CCSS. Se consideran antecedentes del producto y del proceso de compra.

Tabla 1. Antecedentes de la Compra REQ22-00019732	
Concepto	Descripción
Código de Producto	1-10-03-0995
Descripción	ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE
Existencias a la fecha del estudio en el ALDI	15.05 disponible al momento del estudio según SIGES.
Modalidad del concurso	Ordinaria
Cantidad a adquirir	408 CN
Medicamento de producción nacional o internacional	Internacional.
Criticidad del producto.	Según la orden de adquisiciones, este es un medicamento de criticidad "A". Lo que significa que no pueden ser sustituibles por otra alternativa farmacológica, y su ausencia pone en peligro la salud de la población.
Verificación cambios en la ficha técnica	Ficha técnica no disponible al momento del estudio.
Fecha de presentación proforma	24 de noviembre de 2022.
Oferentes participantes en este concurso y país de origen del fabricante	Organización Panamericana de la Salud. (India)
Tipo de cambio	611.59 colones por dólar ¹
Tipo de compra	Información no disponible al momento del estudio

¹ Se toma el TC de la fecha de la proforma REQ22-00019732.



2. Procedimiento para el análisis y desarrollo de los elementos para determinar la razonabilidad del precio.

2.1) Análisis de los Precios cotizados en el concurso.

A continuación, se describen los puntos de revisión para analizar la razonabilidad del precio, de acuerdo con la solicitud recibida en el Área de Gestión de Medicamentos, mediante oficio DABS-AGM-12410-2022 de fecha 20 de diciembre de 2022 y asignado en el SAYC el día 21 de diciembre de 2022.

Este procedimiento de contratación se realiza directamente con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que nos encontramos ante un único oferente, por ende, se realiza el estudio de razonabilidad de precio a la oferta presentada por dicha Organización.

El precio unitario cotizado en la oferta de la Organización Panamericana de la Salud es de \$11.6115686 por cada ciento, el cual se desglosa de la siguiente forma:

- Costo Unitario por CN \$9.61000 \$3,920.88
- Costo Flete por CN \$1.47058824 \$ 600.00
- Seguro por CN \$0.12254902 \$ 50.00
- 4.25% Cargos por Servicio \$0.40843137 \$ 166.64

Monto Total por 408 cientos \$4,737.52

El monto total dividido entre la cantidad de cientos representa un costo por CN de \$11.6115686 y convertido a colones nacionales representa ₡7,101.52 al tipo de cambio del día de la presentación de la proforma, por lo tanto, el estudio de razonabilidad se circunscribe a la única oferta de precio.

2.2) Análisis Comportamiento histórico del precio en términos reales.

En este concurso, el precio ofertado por Organización Panamericana de la Salud incrementa nominalmente en un 589.6% en dólares con respecto al precio de la última compra realizada en septiembre de 2019.

**Tabla 2. Análisis del precio en colones. REQ22-000119732
Isoniazida 100 MG.**

Fecha de Apertura Compra	Oferente	Concurso	Cantidades	Δ%	Precio Unitario \$	Δ%	Precio Unitario colones	Δ%	Precio Unitario colones (deflactado) (2)	Δ%
25/09/2019	Organización Panamericana de la Salud.	2019CD-000129-5101	1,017.0		1.683884		986.49		849.91	
24/11/2022	Organización Panamericana de la Salud. (Concurso en estudio)	REQ22-000119732	408.0	-60%	11.611569	589.6%	7,101.52	619.9%	4,832.28	468.6%
Mediana del Precio										

⁽²⁾ Se deflacta utilizando el IPP-MAN del Banco Central de Costa Rica.

Como se puede observar en la tabla 2, al convertir el precio del producto a la moneda nacional, este incrementa en un 619.9% en términos nominales respecto al precio adjudicado en la compra anterior de septiembre de 2019. Asimismo, se observa un incremento en términos reales de un 468.6%, la cual es una vez que se calcula el precio deflactado utilizando el Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN), dichas variaciones en términos reales con lo observado en términos nominales están asociado a los siguientes factores:



- **Crecimiento del nivel general de precios de Costa Rica:** durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, se dio un incremento en el nivel de precios medido mediante variación del Índice Precios al Productor de la Manufactura el cual fue de 26.6%.
- **Tipo de cambio del colón con respecto al dólar:** el tipo de cambio se incrementó en 4.4% durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, esta desvalorización del colón hace que, al convertir el precio a la moneda nacional, se note el incremento de un 619.9% en términos nominales, a lo cual y a la hora de aplicar los efectos inflacionarios, da como resultado que el precio incremente en un 468.6% en términos reales.

Nota: Al realizar análisis de la variación tan alta en el precio de la Isoniazida 100 MG, se pudo determinar que se trata de medicamentos diferentes que se están adquiriendo bajo el mismo código, puede observarse en la siguiente imagen que por error el producto ofrecido por la OPS para la compra 2019CD-000129-5101 se trató de la Isoniazida 100 MG la cual no correspondía a tableta dispersable, sin embargo, en la petición 2613672 de este concurso se solicitaba 1.017 cientos pero de la Isoniazida tableta dispersable.

De acuerdo con el listado de precios de la Organización Panamericana de la Salud con vigencia a diciembre de 2022, puede observarse la gran diferencia de precio cuando una Isoniazida es en tableta dispersable no, para lo cual se adjunta imagen de los precios:



ANTITUBERCULOSIS MEDICINES / MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS

LTA Validity: December 31st 2023 / Validez LTA: 31 de Diciembre 2023

ST Code Código TE	Product Producto	Unit of Measure Unidad Medida	Price Precio
22060000	ETHAMBUTOL 100 MG (HYDROCHLORIDE), TABLET (DISPERSIBLE), BLISTER, 10X10	BOX	\$21.40
22060001	ETHAMBUTOL 100 MG (HYDROCHLORIDE), TABLET, BLISTER, 10X10	BOX	\$5.75
22060101	ETHAMBUTOL 400 MG (HYDROCHLORIDE), TABLET, BLISTER, 28X24	BOX	\$24.00
22080000	ISONIAZID 300 MG, TABLET (DISPERSIBLE), BLISTER, 10X10	BOX	\$10.96
22080001	ISONIAZID 300 MG, TABLET, BLISTER, 10X10	BOX	\$1.33
22080101	ISONIAZID 300 MG, TABLET, BLISTER, 28X24	BOX	\$13.10
22080100	ISONIAZID 300 MG, TABLET, BLISTER, 10X10	BOX	\$2.18

Puede observarse en este listado de precios que la Isoniazida de 100 MG, en blíster de 10 x 10 tiene un precio de \$1.33 mientras que la Isoniazida de 100 MG, tableta dispersable en blíster de 10 x 10 que es la que actualmente se solicita tiene un costo de \$10.96 el CN, lo cual representa una variación en el precio de 724% entre presentaciones.

Lo anterior, puede ser evidenciado en la siguiente Proforma de la OPS, las cuales para el concurso 2019CD-000129-5101 se ofertó erróneamente Isoniazida de 100 MG y en la proforma en análisis REQ22-00019732 si se oferta correctamente en presentación de Isoniazida de 100 MG, tabletas dispersables que como se indicó tienen precios muy distintos, a continuación, las proformas:



PAGE: 1 / 4

Pan American Health Organization (PAHO/WHO)
Regional Office of the World Health Organization
Office of Procurement
525 23rd Street, N.W.
Washington, DC
20037
202-974-3000

ESTIMADO DE PRECIOS
Número: REQ18-00012144
Fecha: 25 Sep 2018

Solicitante:
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sub-Área de Desembarques
San Francisco de Dos Ríos De Marí P.O. Box 100 M Norte, Corripio a la
Barranca La Pacifica. Atm: Lic. Claudio Salazar Sanchez, Jefe Sub-
Área de Desembarques
San José
Costa Rica
Solicitado por: Ana Arias Chaverri

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
1	ISONIAZID 100MG TABLETS, BLISTER 10 X 50 ETIQUETAS: ENG / SPA PROVEEDOR / FABRICANTE: LIAISON LTD ORIGEN: INDIA EXP: >75% AL MOMENTO DE EMBARQUE VEDA UTIL: 30 DIAS TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 10 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAIS: NO	1,017	Box	1,410,000	USD	1,433,97

PAGE: 1 / 2

Pan American Health Organization (PAHO/WHO)
Regional Office of the World Health Organization
Office of Procurement
525 23rd Street, N.W.
Washington, DC
20037
202-974-3000

ESTIMADO DE PRECIOS
Número: REQ22-00019732
Fecha: 24 Nov 2022

Proveedor:
MACLEODS PHARMACEUTICALS LTD
ATLANTA ARCADE, 3RD FLOOR
MARKA, CHERCH ROAD, ANDHERI (EAST)
MUMBAI-400099
INDIA
INDIA

Solicitante:
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Sub-Área de Desembarques
San Francisco de Dos Ríos De Marí P.O. Box 100 M Norte, Corripio a la
Barranca La Pacifica. Atm: Lic. Jose Antonio Herrera Pariaque, Sub-
Área de Desembarques
San José
Costa Rica
Solicitado por: Rocio Roman Sierra

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
1	ISONIAZID 100 MG, TABLET (DISPERSIBLE), BLISTER, 10X10 ETIQUETAS: ENG / FRE / SPA PROVEEDOR / FABRICANTE: MACLEODS ORIGEN: INDIA EXP: >75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DE EMBARQUE VEDA UTIL TOTAL DEL PRODUCTO: 36 MESES TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 6 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAIS: NO ENTREGA REQUERIDA POR EL CONSUMATARIO: ABN/2022	333	Box	9,910,000	USD	1,993,88
2	ISONIAZID 100 MG, TABLET (DISPERSIBLE), BLISTER, 10X10 ETIQUETAS: ENG / FRE / SPA PROVEEDOR / FABRICANTE: MACLEODS ORIGEN: INDIA EXP: >75% DE VIDA UTIL AL MOMENTO DE EMBARQUE VEDA UTIL TOTAL DEL PRODUCTO: 36 MESES TRANSPORTE: AEREO TIEMPO DE ENTREGA: 4 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA PRODUCTO REGISTRADO EN EL PAIS: NO ENTREGA REQUERIDA POR EL CONSUMATARIO: URGENTE	200	Box	9,910,000	USD	1,982,00

Lo anteriormente descrito fue verificado con el licenciado Jorge Quirós jefe de la SubÁrea de Medicamentos, por tanto, basado en el listado de precios, está Área de Gestión de Medicamentos considera que el precio actualmente ofertado mediante proforma REQ22-00019732 es considerado como precio razonable.

2.3) Precios de referencia.

A partir de las especificaciones técnicas descritas en la ficha del producto **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**, se consultó por referencias de precio en procesos de compra realizados en otros países por instituciones en el campo de la salud, que fueran congruentes con los requerimientos de la presente compra.

De esta manera se realizó una búsqueda de precios de referencia en distintas bases de datos como, la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado de Uruguay, El Instituto Mexicano del Seguro Social, Compras del



Gobierno de Panamá y en el sistema de compras electrónicas de Guatemala, sin embargo, no se obtuvieron referencias de este medicamento.

2.4) Consulta con el oferente.

No se realiza consulta a la Organización Panamericana de la Salud, al considerar estar en presencia de un precio razonable, basado en el listado de precios con vigencia diciembre 2022.

3. Recomendación Final

De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, los parámetros establecidos en este estudio, el precio ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud para la compra de 408 cientos del producto **Isoniazida 100 MG. Tabletas dispersables** y ofrecido por la OPS mediante proforma REQ22-00019732 a un precio de \$11.6115686. se considera un precio razonable.

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS

MELVIN ANTONIO HERNANDEZ ROJAS (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MELVIN ANTONIO HERNANDEZ ROJAS (FIRMA)
 Fecha: 2023.01.09 08:36:50 -06'00'

PAOLA MARCELA ALFARO VALENCIANO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por PAOLA MARCELA ALFARO VALENCIANO (FIRMA)
 Fecha: 2023.01.09 10:15:15 -06'00'

Lic. Melvin Hernández Rojas M.Sc
 Analista

Ing. Paola Alfaro Valenciano

El(la) suscrito(a) María Berguero S. cedula: 1693-807 Jefe, en mi condición de Analista de la unidad RAM hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 09 del mes de 01 del año 2023 a las 10:15 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbarquero@ccss.sa.cr, el día 09 del mes de 01 del año 2023 a las 12:50 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable.

María Berguero S.



Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

El Suscrito, **Paola Alfaro Valenciano**, cédula **6-0369-0902** funcionaria pública adscrito a la **Área Gestión de Medicamentos**, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación administrativa, prevista en la Sección Segunda del Capítulo "X", de la Ley de Contratación Administrativa, N°7494 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- c. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el concurso **REQ22-00019732 Isoniazida 100 MG Tabletas Dispersables**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política para prevenir la Corrupción y Conflicto de interés en los procedimientos de contratación administrativa" la cual establece: *El funcionario institucional está obligado a buscar el interés público en las labores que realiza, siendo que cuando existe un conflicto entre el interés público y su interés particular, lo procedente es separarse del conocimiento del asunto o bien en caso de dudas deberá hacer de conocimiento a superior inmediato.*
- d. Que no he recibido ni tengo promesa de recibir ningún tipo de ayuda financiera regalo o ayuda económica o en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) de parte de ninguna de las personas físicas o jurídicas que participan como oferentes en el presente proceso de adquisición o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc. y que, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, entre otros que definen el o los adjudicatarios, o bien de dictar el acto final de este concurso.
- e. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de la Política mencionada, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.

PAOLA MARCELA ALFARO VALENCIANO (FIRMA)

Firmado digitalmente por PAOLA MARCELA ALFARO VALENCIANO (FIRMA)
Fecha: 2023.01.09 10:14:38 -06'00'

Firmante: _____

El(la) suscrito(a) Paola Alfaro Valenciano (cédula: 603690902),
condición de Funcionaria de la unidad RE 15 hago constar
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo día 09 del mes de 01 del año 2023
a las 10:14 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: mbars
@CCSSA.CR, el día 09 del mes de 01 del año 2023
a las 12:50 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo

Ley N° 7494 Ley de Contratación Administrativa**Artículo 22.-Ámbito de aplicación.**

La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato.

Existirá prohibición sobreviniente, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. En tal caso, la oferta afectada por la prohibición no podrá ser adjudicada; se liberará al oferente de todo compromiso con la Administración y se le devolverá la respectiva garantía de participación.

Cuando la prohibición sobrevenga sobre un contratista favorecido con una adjudicación en firme, la entidad deberá velar con especial diligencia porque se ejecute bajo las condiciones pactadas, sin que puedan existir en su favor tratos distintos de los dados a otros contratistas en iguales condiciones.

El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio.

Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato.

La participación indirecta existirá cuando por interpósita persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición. Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 22 bis. -Alcance de la prohibición.

En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros y los viceministros, los diputados a la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el tesorero y el subtesorero nacionales, así como el proveedor y el subproveedor nacionales. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos desde que el Tribunal Supremo de Elecciones declare oficialmente el resultado de las elecciones.

b) Con la propia entidad en la cual sirven, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios y el alcalde municipal.

c) Los funcionarios de las proveedurías y de las asesorías legales, respecto de la entidad en la cual prestan sus servicios.

d) Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción.

Se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución.

Cuando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley.

e) Quienes funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario.

f) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación. Para que la venta o cesión de la participación social respectiva pueda desafectar a la respectiva firma, deberá haber sido hecha al menos con seis meses de anticipación al nombramiento del funcionario respectivo y deberá tener fecha cierta por cualquiera de los medios que la legislación procesal civil permite. Toda venta o cesión posterior a esa fecha no desafectará a la persona jurídica de la prohibición para contratar, mientras dure el nombramiento que la origina.

Para las sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores, tal prohibición aplicará cuando dicho funcionario controle el diez por ciento (10%) o más del total del capital suscrito de la sociedad. A este efecto la administración únicamente requerirá de la persona jurídica oferente una declaración jurada de que no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de prohibición establecidas en este artículo.

(Así adicionado el párrafo anterior mediante el artículo 3° de la Ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006).

g) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.

h) El cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, de los funcionarios cubiertos por la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

i) Las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior, sean titulares de más de un veinticinco por ciento (25%) del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación.

j) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración.

Las personas y organizaciones sujetas a una prohibición mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen.

De las prohibiciones anteriores se exceptúan los siguientes casos:

1. Que se trate de un proveedor único.
2. Que se trate de la actividad ordinaria del ente.
3. Que exista un interés manifiesto de colaborar con la Administración.

(Así adicionado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 24.-Prohibición de influencias.

A las personas cubiertas por el régimen de prohibiciones se les prohíbe intervenir, directa o indirectamente, ante los funcionarios responsables de las etapas del procedimiento de selección del contratista, ejecución o fiscalización del contrato, en favor propio o de terceros.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 25.-Efectos del incumplimiento.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en este capítulo originará la nulidad absoluta del acto de adjudicación o del contrato recaídos en favor del inhibido, y podrá acarrear a la parte infractora las sanciones previstas en esta Ley.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno**Artículo 2°—Definiciones.**

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. —Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 3b. —Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Violar la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social**Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses**

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.



Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

El Suscrito, **Melvin Hernández Rojas, cédula 1-0713-0141** funcionario público adscrito a la **Área Gestión de Medicamentos**, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación administrativa, prevista en la Sección Segunda del Capítulo "X", de la Ley de Contratación Administrativa, N°7494 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- c. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento **REQ22-00019732 Isoniazida 100 MG Tabletas Dispersables**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política para prevenir la Corrupción y Conflicto de interés en los procedimientos de contratación administrativa" la cual establece: *El funcionario institucional está obligado a buscar el interés público en las labores que realiza, siendo que cuando existe un conflicto entre el interés público y su interés particular, lo procedente es separarse del conocimiento del asunto o bien en caso de dudas deberá hacer de conocimiento a superior inmediato.*
- d. Que no he recibido ni tengo promesa de recibir ningún tipo de ayuda financiera regalo o ayuda económica o en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) de parte de ninguna de las personas físicas o jurídicas que participan como oferentes en el presente proceso de adquisición o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc. y que, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, entre otros que definen el o los adjudicatarios, o bien de dictar el acto final de este concurso.
- a. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de la Política mencionada, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.

Firmante: _____ fecha: _____

MELVIN
ANTONIO
HERNANDEZ
ROJAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MELVIN ANTONIO
HERNANDEZ ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2023.01.07 11:36:20
+06'00'

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 7494 Ley de Contratación Administrativa**Artículo 22.-Ámbito de aplicación.**

La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato.

Existirá prohibición sobreviniente, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. En tal caso, la oferta afectada por la prohibición no podrá ser adjudicada; se liberará al oferente de todo compromiso con la Administración y se le devolverá la respectiva garantía de participación.

Cuando la prohibición sobrevenga sobre un contratista favorecido con una adjudicación en firme, la entidad deberá velar con especial diligencia porque se ejecute bajo las condiciones pactadas, sin que puedan existir en su favor tratos distintos de los dados a otros contratistas en iguales condiciones.

El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio.

Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato.

La participación indirecta existirá cuando por interposición persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición. Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 22 bis. -Alcance de la prohibición.

En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros y los viceministros, los diputados a la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el tesorero y el subtesorero nacionales, así como el proveedor y el subproveedor nacionales. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos desde que el Tribunal Supremo de Elecciones declare oficialmente el resultado de las elecciones.

b) Con la propia entidad en la cual sirven, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios y el alcalde municipal.

c) Los funcionarios de las proveedurías y de las asesorías legales, respecto de la entidad en la cual prestan sus servicios.

d) Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción.

Se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución.

Cuando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley.

e) Quienes funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario.

f) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación. Para que la venta o cesión de la participación social respectiva pueda desafectar a la respectiva firma, deberá haber sido hecha al menos con seis meses de anticipación al nombramiento del funcionario respectivo y deberá tener fecha cierta por cualquiera de los medios que la legislación procesal civil permite. Toda venta o cesión posterior a esa fecha no desafectará a la persona jurídica de la prohibición para contratar, mientras dure el nombramiento que la origina.

Para las sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores, tal prohibición aplicará cuando dicho funcionario controle el diez por ciento (10%) o más del total del capital suscrito de la sociedad. A este efecto la administración únicamente requerirá de la persona jurídica oferente una declaración jurada de que no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de prohibición establecidas en este artículo.

(Así adicionado el párrafo anterior mediante el artículo 3° de la Ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006).

g) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.

h) El cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, de los funcionarios cubiertos por la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

i) Las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior, sean titulares de más de un veinticinco por ciento (25%) del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación.

j) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración.

Las personas y organizaciones sujetas a una prohibición mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen.

De las prohibiciones anteriores se exceptúan los siguientes casos:

1. Que se trate de un proveedor único.
2. Que se trate de la actividad ordinaria del ente.
3. Que exista un interés manifiesto de colaborar con la Administración.

(Así adicionado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 24.-Prohibición de influencias.

A las personas cubiertas por el régimen de prohibiciones se les prohíbe intervenir, directa o indirectamente, ante los funcionarios responsables de las etapas del procedimiento de selección del contratista, ejecución o fiscalización del contrato, en favor propio o de terceros.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 25.-Efectos del incumplimiento.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en este capítulo originará la nulidad absoluta del acto de adjudicación o del contrato recaídos en favor del inhibido, y podrá acarrear a la parte infractora las sanciones previstas en esta Ley.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno**Artículo 2°—Definiciones.**

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14. —Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 3B. —Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilite el control interno de la organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omita someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieran la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurra en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Viole la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. ñ) Incurra en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participe en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

Política para Prevenir la Corrupción y Conflicto de Interés en los Procedimientos de Contratación Administrativa de la Caja Costarricense de Seguro

4. En todos los procedimientos de contratación administrativa que se desarrollen, deberá mantenerse la independencia política, personal, gremial, comercial, financiera, interna o externa en la toma de decisiones.

ANALISIS ADMINISTRATIVO OFERTAS DE MEDICAMENTOS LEY 9986

Concurso N.2023DI-000003-5101

Objeto

CLOROQUINA BASE 150 MG, TABLETA

Oferta 1 #
de Item 1

Oferente 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD
Representante 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

OBSERVACIONES DEL ANALISTA:

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0045-2023, del 11 de enero del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 408 CN del producto: " ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-0995, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública. (Ver folios 01-04).

Orden de adquisiciones 26-2615881 solicita 408 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 408 cajas conteniendo 10 X 10 blíster, cantidad que equivale a 408 CN solicitados en la petición.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

Se verifican los siguientes aspectos en la oferta de la REQ22-00019732:

- Forma de pago: Visible en folio 23
- Firma de la oferta: visible en folio 21 y 23
- Fabricante, Exportador, País de Origen: visible en folio 22.
- Plazo de entrega: visible folio 22, se ajusta a lo solicitado en el cartel.
- Cotizar 100% del objeto: visible en folio 22

Dentro del precio se incluye Costo, Seguro y Flete: precio total \$4.737,52

Nombre y Firma: Carolina Umaña Azofoifa

Fecha: 13-01-2023

CRITERIO DE LA JEFATURA Y/ O ASISTENTE DE LA SUBAREA

Por ser un procedimiento con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Sin embargo, debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes, ambos como requisitos de validez y eficacia.

Nombre y Firma:

Fecha:



C.C.S.S.
OFICINAS CENTRALES

Cuadro de análisis administrativo y comparación de Precios

CODIGO DEL BIEN O SERVICIO 1-10-03 0995

TIPO DE CONCURSO **COMPRA DIRECTA – EXCLUSIÓN DE LA LEY 9986**
NÚMERO DE CONCURSO 2023DI-000003-5101

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O ARTICULO	PETICION SOLICITUD No.	CAMBIO VENTA DEL DIA DE LA APERTURA PARA EFECTOS DE CONVERSION	DÍA DE LA APERTURA DEL CONCURSO
1	408	CN	ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE	26 2615881	DOLAR (USD)= ₡583.43 EURO 1.2035	13/01/2023

ENTREGAS SOLICITADAS EN EL CARTEL: UNA SOLA ENTREGA A 56 DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

No. OFERTA	NOMBRE DEL OFERENTE Y REPRESENTANTE	TIPO	COSTO UNITARIO	TOTAL	Art. 12	PLAZO DE ENTREGA	PAIS DE ORIGEN DEL PRODUCTO	RECOM. SI/NO	OBSERVACIONES
1	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD	DOLAR (USD)	\$ 11,611,568.62 ¢ 6,774,537.4	4,737,52 2,764,011,293.6	0.0 BASE	Ver observaciones	INDIA	SI	MENOR PRECIO

CATEGORIA DE ARTICULO	<input checked="" type="checkbox"/> AZ	<input type="checkbox"/>	FECHA DE CONFECCION DEL CUADRO	10/01/2023	 CAROLINA UMAÑA AZOFEIFA FIRMA DEL ANALISTA
-----------------------	--	--------------------------	--------------------------------	------------	---

OBSERVACIONES: ENTREGA: SEGÚN PROFORMA REQ22-00019732 LA ENTREGA SE ESTABLECE: DOS ENTREGAS, PRIMERA A 4 SEMANAS (30 DÍAS NATURALES) DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA, SEGUNDA ENTREGA, A 6 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.

13 de enero de 2023
Oficio: DABS-AABS-SAM- 030-2023

Señores

COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS
Presente

Asunto: Solicitud de Recomendación Técnica
CONCURSO 2023DI-000003-5101 CLOROQUINA BASE 150 MG TABLETA
CÓDIGO 1-10-03-0995

Estimados señores:

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-1193-2022, recibida el 20 de diciembre del dos mil veintidós, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 750 CN del producto: " ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-0995, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso b) de la Ley de Contratación Administrativa, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver folios 01-04).

Orden de adquisiciones 26-2615881 solicita 408 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 408 cajas conteniendo 10 X 10 blíster, cantidad que equivale a 408 CN solicitados en la petición.

Por ser un procedimiento con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Sin embargo, debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes, ambos como requisitos de validez y eficacia.

El Área de Adquisiciones, Sub-Área de Medicamentos ha procedido al trámite y estudio de los aspectos de orden administrativo del citado concurso; de acuerdo a su naturaleza le corresponde a esa Comisión efectuar el análisis de los aspectos de orden técnico y emitir el acta de recomendación.

Observaciones e orden administrativo:

SUB-ÁREA QUE TRAMITA	ANÁLISIS
NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS VALIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS EXCLUIDAS	0

El expediente consta de 37 FOLIOS.

Atentamente,



Licda. Carolina Umaña Azofeifa
Analista

16/ENE/2023 AM 7:39
STET-COMISIONES TECN
RECIBIDO

Cc/.

13 de enero de 2023
Oficio: DABS-AABS-SAM- 030-2023

Señores

COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS
Presente

Asunto: Solicitud de Recomendación Técnica
CONCURSO 2023DI-000003-5101 ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE
CÓDIGO 1-10-03-0995

Estimados señores:

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-1193-2022, recibida el 20 de diciembre del dos mil veintidós, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 408 CN del producto: " ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-0995, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 inciso b) de la Ley de Contratación Administrativa, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Ver folios 01-04).

Orden de adquisiciones 26-2615881 solicita 408 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 408 cajas conteniendo 10 X 10 blíster, cantidad que equivale a 408 CN solicitados en la petición.

Por ser un procedimiento con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, es un trámite que se excluye de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa. Sin embargo, debe documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes, ambos como requisitos de validez y eficacia.

El Área de Adquisiciones, Sub-Área de Medicamentos ha procedido al trámite y estudio de los aspectos de orden administrativo del citado concurso; de acuerdo a su naturaleza le corresponde a esa Comisión efectuar el análisis de los aspectos de orden técnico y emitir el acta de recomendación.

Observaciones e orden administrativo:

SUB-ÁREA QUE TRAMITA	ANÁLISIS
NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS VALIDAS	1
NÚMERO DE OFERTAS EXCLUIDAS	0

El expediente consta de 37 FOLIOS.

Atentamente,



Licda. Carolina Umaña Azofeifa
Analista

Cc/



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000003-5101

1

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos con fundamento en el artículo 6, inciso 3 del del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Normalización y Compra del Sistema de Suministros y en apego a la Legislación vigente en Contratación Administrativa, en Sesión Ordinaria 003-2023 (Virtual) finaliza con el Análisis Técnico de las ofertas admitidas administrativamente para la compra 2023DI-000003-5101

ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez valoradas las características técnicas con fundamento en la Ficha Técnica versión CFT-87500 incluidas en el expediente de compra en reunión celebrada por la por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos, se procedió a la valoración de las características técnicas y aspectos sustanciales del cartel en los siguientes términos:

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
Laboratorio fabricante	MACLEODS Folio 22
País de origen	INDIA Folio 22
1. DESCRIPCIÓN	
1.1 Presentación del producto: Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22
1.2 Vía de administración: Oral.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22
1.3 Vida útil: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22
2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD	
2.1 El medicamento debe cumplir con las especificaciones y metodología analítica validada propia del laboratorio fabricante; o con las especificaciones y metodología analítica de la USP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos; o con las especificaciones y metodología analítica de la BP (por sus siglas en inglés) última edición y sus suplementos, según corresponda.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000003-5101

2

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
<p>2.2 El oferente debe presentar junto con su oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Copia de las especificaciones de calidad del producto terminado. b. Copia de la metodología analítica validada del producto terminado (En caso de no ser farmacopeico). c. Copia de la fórmula cualitativa-cuantitativa. d. Quedan exentos de los puntos a, b y c los productos precalificados ante la OPS/OMS. e. Copia de los artes del empaque primario y secundario f. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente. g. Certificado de Libre Venta vigente en el país de origen. h. Los requisitos del punto f y g pueden ser sustituidos por el Certificado de Producto Farmacéutico vigente. 	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22</p>
<p>2.3 El oferente adjudicado, previo a la entrega del producto a la Institución, debe presentar al LNCM el</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.3.01 Certificado de Análisis de Producto Terminado. 2.3.02 Sustancias de referencia requeridas para la evaluación de la conformidad del medicamento; todas las sustancias con sus respectivos certificados de análisis trazables a un patrón primario (Se exime en caso de producto precalificado ante la OPS/OMS). 	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22</p>
<p>2.4 Condiciones de transporte: El medicamento debe ser transportado de forma que se garantice la integridad y seguridad del mismo, respetando las condiciones de conservación del laboratorio fabricante (temperatura y humedad), desde su fabricación hasta la entrega a la Institución.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22</p>
<p>2.5 Condiciones de almacenamiento: Condiciones normales. No corresponde a condiciones especiales.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22</p>
3.1 EMPAQUE PRIMARIO	
<p>Características del empaque primario: Blíster con 10 o 28 tabletas dispersables. El empaque primario no debe interaccionar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22</p>
<p>Rotulación del empaque primario Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22</p>

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000003-5101

3

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
<p>Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Nombre de la empresa responsable o laboratorio responsable o logotipo que identifique al laboratorio Proteger de la luz Condiciones de Almacenamiento</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22</p>
<p>Los siguientes datos deben indicarse al menos una vez en la tira del blister: Número de lote Fecha de vencimiento</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22</p>
3.2 EMPAQUE SECUNDARIO	
<p>Características del empaque secundario: Caja de cartulina u otro material resistente. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22</p>
<p>Rotulación del empaque secundario: La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22</p>
<p>Debe indicar como mínimo: Nombre genérico Composición del producto por unidad de dosis, indicando el nombre completo del principio activo con su concentración Vía de administración: Oral Forma farmacéutica Cantidad de tabletas Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen Nombre de la empresa responsable y país (si es diferente al fabricante) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador y país (si es diferente al fabricante o al responsable) Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Siglas o Logo C.C.S.S. Código del medicamento</p>	<p>Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22</p>

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000003-5101

4

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
Condiciones de almacenamiento Proteger de la luz Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica	
FICHA EMPAQUE SECUNDARIO	
<u>Caja de cartón u otro material resistente con 28 a 100 tabletas dispersables</u>	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22
3.3 EMPAQUE TERCIARIO	
<u>Características del empaque terciario:</u> Caja de cartón u otro material resistente, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22
<u>Rotulación del empaque terciario:</u> La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas u opuestas (no debe funcionar como sello de seguridad), de un tamaño proporcional al empaque. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22
<u>Debe indicar como mínimo:</u> Nombre genérico Concentración Forma farmacéutica Vía de administración: oral Cantidad de tabletas Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen Número de lote Fecha de vencimiento o expiración Siglas o Logo C.C.S.S. Código del medicamento Condiciones de almacenamiento Proteger de la luz Número de Registro Sanitario del Ministerio de Salud de Costa Rica	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

41



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000003-5101

5

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995

CARACTERÍSTICAS A EVALUAR	Oferta #1 Organización Panamericana de la Salud
FICHA EMPAQUE TERCIARIO	
Caja o fardo debidamente resistente con 500 a 1000 tabletas dispersables	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22
FICHA EMPAQUE CUATERNARIO	
Corrugado con 5000 a 10000 tabletas dispersables	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22
La rotulación debe cumplir, además, con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica, y con el "Reglamento Técnico Centroamericano: Productos Farmacéuticos. Etiquetado de Productos Farmacéuticos para uso Humano", versión vigente. La rotulación debe ser en idioma español.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22
4. REGISTRO SANITARIO	
4.1 Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario del Medicamento vigente desde su registro en el Registro de Oferentes de la Institución, hasta su participación en la contratación y su entrega total. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario y secundario coincidente con su registro en el Registro de Oferentes	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22
5. SEGURIDAD	
El fabricante debe garantizar la seguridad del producto hasta su fecha de expiración: 5.1 En caso de que el laboratorio fabricante identifique una falla en la calidad del medicamento, esta debe ser notificada de forma inmediata al LNCM y adjuntar análisis de causa-raíz. 5.2 En caso de que el laboratorio fabricante identifique una reacción adversa grave según los criterios del Reglamento del Sistema Nacional de Farmacovigilancia vigente, esta debe ser notificada de forma inmediata al funcionario Enlace de Farmacovigilancia CCSS-Ministerio de Salud, ubicado en la Dirección de Farmacoepidemiología y al Centro Nacional de Farmacovigilancia del Ministerio de Salud de Costa Rica.	Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado), Único oferente se acepta bajo esta premisa. Folio 22

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
COMISIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

2023DI-000003-5101

6

Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable.

1-10-03-0995

ACTA RECOMENDACIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en Sesión Ordinaria No. 003-2023 (Virtual) del 18 de enero de 2023, finaliza con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso. De acuerdo con el cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente:

- **Oferta Única**, presentada por **Organización Panamericana de la Salud Si cumple** con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, por lo que se recomienda técnicamente. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado) único oferente, se acepta bajo esta premisa, visible en folio 022.

Vacaciones
Dra. Nadia Reyes Gatgens

LIZETT
PADILLA
GARRO
(FIRMA)
Firmado digitalmente por
LIZETT PADILLA
GARRO (FIRMA)
Fecha: 2023.01.18
14:50:19 -06'00'
Dra. Lizett Padilla Garro

Ausente justificada
Dra. Yorleni Esquivel Arias

LYNETTE TALIA
CARAVACA
VILLEGAS
(FIRMA)
Firmado digitalmente
por LYNETTE TALIA
CARAVACA VILLEGAS
(FIRMA)
Fecha: 2023.01.18
13:39:16 -06'00'
Dra Lynette Caravaca Villegas

JEIMMY CHAVES
MORALES
(FIRMA)
Firmado digitalmente
por JEIMMY CHAVES
MORALES (FIRMA)
Fecha: 2023.01.18
13:33:37 -06'00'
Dra. Jeimmy Chaves Morales

COMISIÓN TÉCNICA COMPRA DE MEDICAMENTOS

El(la) suscrito(a) Jorge Calderón cédula: 112110568, en mi condición de analista de la unidad SIEI hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 18 del mes de 01 del año 23 a las 14:50 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: jacaldero @ ccssso.cj, el día 18 del mes de 01 del año 23 a las 15:30pm horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

 6 páginas

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Logística

Área de Gestión de Medicamentos

Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos

☎ 2539-1251 Fax 2539-0564

44

AGM-SIEI-0074-2023

18 de enero de 2023

AREA ADQUISICIONES B Y S
19 ENE 2023 AMB:44

Ing. Torres

Licenciada
Carolina Umaña
SUB-ÁREA MÉDICAMENTOS
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: Plantilla de revisión y devolución de expediente analizado técnicamente

Estimada Licenciada:

En atención a lo solicitado mediante oficio DABS-AABS-SAM-030-2023 el día de 17 de enero de 2023 la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos, hace la respectiva devolución del expediente abajo descrito, según el siguiente detalle:

Número De Expediente	2023DI-00003-5101 OPS
Descripción Del Producto	Isoniazida 100 mg
Código	1-10-03-0995
Puntos de control	
Folio (S)	
¿La Ficha Vigente Sufrió Modificaciones En Relación Con La Anterior?	N/A
¿Se Aplicó La Matriz De "Justificación A Modificaciones De Las Fichas Técnicas De Insumos Médicos"?	N/A
¿En Caso De Mejoras, Se Verificó Que Se Realizaran Las Justificaciones Requeridas?	N/A
Se aplica "Matriz de verificación para apartado de muestras en apego a art.57 del R.L.C.A."	N/A
Se Verifica Las Ofertas Remitidas Para Análisis Técnico De Ofertas Según Análisis Administrativo	Folio 36
Traslado De Expediente Para Análisis Técnico	Folio 37
Acta de Apertura De Muestras	N/A
Se Realizaron Subsanés En La Etapa De Análisis Técnico	N/A
Informes Adicionales para considerar en la Recomendación Técnica	N/A
Matriz de Análisis Técnico de ofertas y Acta de Recomendación Técnica	Folios 38 al 43
Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés" ó "Declaración de Conflicto de Interés"	No requiere
Se Justifica de Manera Clara el Porqué del no Cumplimiento de una Característica de la Ficha Técnica	N/A
Se Excluye La Oferta De Menor Precio. Se Fundamenta Correctamente Su Exclusión.	N/A
¿Se Aplicó Tabla De Ponderación?	NA

ACTA
RECOMENDACIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, en Sesión Ordinaria No. 003-2023 (Virtual) del 18 de enero de 2023, finaliza con la verificación de las especificaciones técnicas del presente concurso. De acuerdo con el cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente:

- Oferta Única, presentada por Organización Panamericana de la Salud Si cumple con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, por lo que se recomienda técnicamente. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado) único oferente, se acepta bajo esta premisa, visible en folio 022.

Atentamente

ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE INSUMOS

Lic. Ronald Espinoza Mendieta
Jefatura

Lic. Jorge Calderón García
Analista

SI EI/jcg

Redacción: Jorge Calderón García

Expediente: 2023DI-000003-5101





DABS-AABS-SAM-0038-2023

19 de enero de 2023

AREA ADQUISICIONES B Y S

19 ENE 2023 09:55

Ingr. M. B. A.

Licda. Merlyn Santamaría Calvo, Analista
Sra. Maribel Salas Chacón, Analista
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: APLICACION ARTICULO 117 LGS CONCURSO 2023DI-000003-5101 ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-0995

Estimada Licenciada:

Se remite por este medio expediente de la compra indicada en el asunto, con el propósito de que se proceda a realizar el trámite para la aprobación del artículo 117 de la Ley General de Salud.

APLICAR A:

OFERTA ÚNICA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

CANTIDAD A COMPRAR: 408 CN

ENTREGA: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2615881 Y PROFORMA REQ22-00019732 SE ESTABLECEN: DOS ENTREGAS, PRIMERA A 4 SEMANAS (30 DÍAS NATURALES) DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA, Y SEGUNDA ENTREGA, A 6 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.

NOMBRE DEL LABORATORIO: MACLEODS.

PAIS DE ORIGEN: INDIA

NOTA: Orden de Adquisiciones 26-2615881 solicita 408 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece en total 408 cajas con 10x10 tabletas que equivalen a la cantidad solicitada.

Atentamente;

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS**

Carolina Umaña Azofeifa
Analista

CC: Expediente



09000046

DABS-AABS-097-2023

19 de enero 2023

Doctora
Marjorie Obando Elizondo, Coordinadora
COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA
Presente

SOLICITUD CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA PARA EL MEDICAMENTO ISONIAZIDA 100 MG, TABLETAS DISPERSABLE. CONCURSO 2021DI-000003-5101, CÓDIGO INST.: 1-10-03-0995

Estimada doctora:

A efecto de tramitar ante el Ministerio de Salud la aplicación del Artículo 117 de la Ley General de Salud del medicamento: **ISONIAZIDA 100 MG, TABLETAS DISPERSABLE** para el concurso **2021DI-000003-5101**, le solicitamos se nos extienda certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, donde justifique la compra del medicamento sin registro:, adquirida mediante la Organización Panamericana de la Salud, y a su vez que indique que dicho medicamento cumple con la normativa vigente (Artículo 3 del Decreto No. 36358-S).

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: "No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico- legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito".

Punto 2: "En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo".

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición del medicamento **ISONIAZIDA 100 MG, TABLETAS DISPERSABLE MG** se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-0045-2023**, lo cual se detalla a continuación:

“(...)





Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 408 CN de "Isoniazida 100mg, Tableta Dispersable", código institucional: 1-10-03-0995, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-0995	"Isoniazida 100mg, Tableta Dispersable "	26-2615881	408 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de "Isoniazida 100mg, Tableta Dispersable.

(...)"

Punto 3: "Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación".

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. "Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)".

Mediante este oficio se está solicitando la certificación al Comité Central de Farmacoterapia.



De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, los parámetros establecidos en este estudio, el precio ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud para la compra de 408 cientos del producto Isoniazida 100 MG. **Tabletas dispersables** y ofrecido por la OPS mediante proforma REQ22-00019732 a un precio de \$11.6115686. se considera un precio razonable.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del artículo 117 de la **Ley General de Salud**, para la importación de **408 CN de ISONIAZIDA 100 MG, TABLETAS DISPERSABLE**; distribuidos de la siguiente manera:

FORMA DE ENTREGA: LA PRIMER ENTREGA 4 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA. LA SEGUNDA ENTREGA 6 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGÚN LO INDICADO EN LA OFERTA DE LA OPS, SEGÚN PROFORMA REQ22-00019732.
 EL INVENTARIO VENCE 30-04-2023

A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

CONCURSO	CÓDIGO	MEDICAMENTO	FECHA AUTORIZACION
2019CD-000129-5101	1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100 MG TABLETAS DISPERSABLES	SPIMSCDE-01-12- 2019

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento al 19 Enero 2023

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos	
		Prom.Simple	Ponderado	Prom.Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	335.000	14.21	10.37	29.06	26.62
Saldo Reservado(Aliste)	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Peticiones	408.000	17.31	12.63	35.39	32.42
Pendiente.Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente.Control de Calidad +	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Inventario Físico	335.000	14.21	10.37	29.06	26.62
En trámite	408.000	17.31	12.63	35.39	32.42
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Nivel de Inventario	743.000	31.52	23.00	64.45	59.04

Lo anterior, significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 29.06 meses.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

Ante esta situación y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 36658-S, solicitamos al Comité Central de Farmacoterapia emitir criterio sobre la imposibilidad de adquirir un medicamento registrado, lo anterior con la finalidad de poder continuar con los trámites de autorización de importación en el Ministerio de Salud.

Atentamente,

ATENTAMENTE
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS



LICDA. ILEANA BADILLA CHAVES
JEFE A.I.

msch
CC: Archivo



Maribel Salas Chacón

De: Maribel Salas Chacón
Enviado el: lunes, 23 de enero de 2023 09:19 AM
Para: Comité Central Farmacoterapia
CC: Melanie Patricia Sánchez Morera; Merlyn Santamaría Calvo
Asunto: SOLICITUD DE AVAL PARA EL CONCURSO 2023DI-000003-5101
Datos adjuntos: Error material.pdf; 2023DI-000003-5101 Folios del 01 al 37.pdf; 2023DI-000003-5101 Folios del 37 al 44.pdf; Solicitud de criterio a Farmacoterapia , firmada.pdf; DABS-AGM-0805-2023 Aclaración solicitud inicio compra.pdf

BUENOS DIAS

Saludos

Adjunto documentación para lo correspondiente .

Muchas gracias

Maribel Salas Ch.

Analista

Area de Adquisiciones de Bienes y Servicio





URGENTE

DABS-AABS-0165-2023
02 de febrero 2023

Doctora
Evelyn Sáenz Herrera
Regente Farmacéutica
ÁREA ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
Presente

SOLICITUD LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL MEDICAMENTO: ISONIAZIDA 100 MG, TABLETAS DISPERSABLE, CONCURSO 2023DI-000003-5101, CÓDIGO: 1-10-03-0995, ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD.

Estimada doctora:

Para su valoración y con el fin que se continúe con los trámites pertinentes del artículo 117 de la Ley General de Salud y de acuerdo con oficio emitido por la Dirección Atención al Cliente del Ministerio de Salud **No. DM-J-RR-4262 del 26 de agosto del 2011**, nos permitimos remitirle documentación en atención a los puntos solicitados en dicha nota, los cuales se indican textualmente a continuación:

Acatando las directrices en cuanto a la autorización de la importación de productos no registrados, le indicó lo siguiente:

Punto 1: “No procederá la aplicación del artículo 117 (Ley No. 5395) para productos no registrados si en el territorio nacional existen productos con registro sanitario con el mismo principio activo, concentración y forma farmacéutica, salvo en los casos en que al CCSS realice demostración técnico- legal, ante el Ministerio de Salud, de la existencia de la imposibilidad de cumplir con este requisito”.

Punto 2: “En cuanto a la parte legal deben demostrar, mediante la convocatoria a licitación que invitaron a participar a los proveedores de medicamentos registrados y que la contratación fue declarada desierta e indicar el motivo”.

Para los puntos 1 y 2, cabe mencionar que la adquisición de **ISONIAZIDA 100 MG, TABLETAS DISPERSABLE**, se autorizó mediante la Resolución Administrativa **DABS-AABS-0045-2023**, lo cual se detalla a continuación :

“(…)

Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud con fundamento en la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, para la adquisición del siguiente medicamento **“Isoniazida 100mg, Tableta Dispersable.**

(…)”



“(…)

Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 408 CN de “Isoniazida 100 mg, Tabletas Dispensable”, código institucional: 1-10-03-0995, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-0995	Isoniazida 100 mg, tabletas Dispensables	26-2615881	408 CN

(…)”

Punto 3: “Señalar si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si están en proceso de renovación”.

De acuerdo a reunión del 02/11/2011, sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, se acordó que esta información será aportada por el Ministerio de Salud.

Punto 4. “Aportar certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia de casa Centro Hospitalario (Local) o en ausencia, del Comité de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que justifique la imposibilidad de adquirir un producto registrado e indique si el medicamento solicitado cumple con la normativa vigente. (Art. 3 del Derecho No. 36358-S)”.

Se adjunta oficio **GM-CCF-0486-2023** de fecha 01 de febrero 2023, correspondiente al Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia.

Según estudio de Razonabilidad de Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, se considera que el precio ofertado por **Organización Panamericana de la Salud**, se considera un **precio razonable**.

Para efectos de continuar con el proceso y lograr el abastecimiento se requiere la aprobación del **artículo 117 de la Ley General de Salud**, para la importación de **408 CN, ISONIAZIDA 100 MG, TABLETAS DISPERSABLE** esto de acuerdo a la orden de adquisición **26-2615881**; distribuidos de la siguiente manera:

“ENTREGA: según orden de adquisiciones 2615881 y proforma req22-00019732 se establecen: dos entregas, primera a 4 semanas (30 días naturales) después de recibida la orden de compra, y segunda entrega, a 6 semanas después de recibida la orden de compra. “

A continuación, se adjunta detalle el último permiso tramitado de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

CONCURSO	CÓDIGO	MEDICAMENTO	FECHA AUTORIZACION
2019CD-000129-5101	1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100 MG TABLETAS DISPERSABLES	SPIMSCDE-01-12-2019



0050

Desde esta última fecha, esta Administración no ha gestionado ante el Ministerio de Salud ninguna autorización para este medicamento.

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento al 02 de febrero 2023:

SIGES UE: 1141 - MSALASCH

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

02/02/2023 SP05FM145

Análisis de la Existencia y Pendientes Pag. 1 de 1

Código 10 03 0995 U.M. CN Categoría A Último Precio 1,023.90

Descripción
ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE

	Despacho	Dur. Meses Desp.	Consumo	Dur. Meses Cont.
Prom.Simple	23.66	0.00	11.53	0.00
Prom.Ponderado	21.99	0.00	12.58	0.00

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos	
		Prom.Simple	Ponderado	Prom.Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo Reservado(Aliste)	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Peticiones	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente.Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Mere.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente.Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Inventario Físico	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
En trámite	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Nivel de Inventario	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00

Lo anterior, significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 00 meses.

Atentamente,

MAYNOR
 BARRANTES
 CASTRO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
 MAYNOR BARRANTES
 CASTRO (FIRMA)
 Fecha: 2023.02.02 15:45:47
 -06'00'

LIC.MAYNOR BARRANTES CASTRO
JEFE

msch
 Copia: Archivo

Merlyn Santamaría Calvo

De: Maribel Salas Chacón
Enviado el: lunes, 23 de enero de 2023 09:19 AM
Para: Comité Central Farmacoterapia
CC: Melanie Patricia Sánchez Morera; Merlyn Santamaría Calvo
Asunto: SOLICITUD DE AVAL PARA EL CONCURSO 2023DI-000003-5101
Datos adjuntos: Error material.pdf; 2023DI-000003-5101 Folios del 01 al 37.pdf; 2023DI-000003-5101 Folios del 37 al 44.pdf; Solicitud de criterio a Farmacoterapia , firmada.pdf; DABS-AGM-0805-2023 Aclaración solicitud inicio compra.pdf

051

BUENOS DIAS

Saludos
Adjunto documentación para lo correspondiente .
Muchas gracias

Maribel Salas Ch.
Analista
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicio





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Gerencia de Logística
 Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios
 Teléfono: 2539-0000 ext. 9644
 Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

052

DABS-AGM-0805-2023
 19 de enero del 2023

Licenciada
 Roxana Ureña Aguilar, Jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente

Estimada licenciada:

ASUNTO: Aclaración solicitud inicio de compra código 1-10-03-0995 Isoniazida 100 mg. Organización Panamericana de la Salud.

Con respecto al asunto mencionado en el epígrafe, le comunicamos que por error material en el oficio DABS-AGM-0336-2023, se indicó que se gestione la compra del medicamento código **1-10-03-09950** Isoniazida 100 mg. Tabletas Dispersables.

Por lo anterior, solicitamos que se lea correctamente código **1-10-03-0995**.

Atentamente

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

MARLON
 BARQUERO
 CASTILLO
 (FIRMA)

Firmado digitalmente
 por MARLON BARQUERO
 CASTILLO (FIRMA)
 Fecha: 2023.01.19
 13:22:43 -06'00'

Lic. Marlon Barquero Castillo
Planificador

MBC
 Archivo

El(la) suscritor(a) Marlon SC cédula: 71045-0375 en mi condición de analista de la unidad DABS hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 19 del mes de 01 del año 2023 a las 13:22 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: marlontomasca@ccss.sa.cr el día 23 del mes de 01 del año 2023 a las 09:19 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



Merlyn Santamaría Calvo

De: Maribel Salas Chacón
Enviado el: viernes, 17 de febrero de 2023 10:27 AM
Para: Merlyn Santamaría Calvo
Asunto: CONCURSO 2023DI-000003-5101 PARA ARCHIVAR
Datos adjuntos: Error material.pdf; SOLICITUD DE AVAL PARA EL CONCURSO 2023DI-000003-5101; GM-CCF-0486-2023-Solicitud de certificación artículo 117 para isoniazida.pdf; Solicitud de criterio a Farmacoterapia , firmada.pdf; OFICIO ART. 117 LGS ALDI f.pdf

053

De: Maribel Salas Chacón
Enviado el: lunes, 23 de enero de 2023 09:19
Para: Comité Central Farmacoterapia <ccfarmaco@ccss.sa.cr>
CC: Melanie Patricia Sánchez Morera <mpsanchezs@ccss.sa.cr>; Merlyn Santamaría Calvo <msantamaria@ccss.sa.cr>
Asunto: SOLICITUD DE AVAL PARA EL CONCURSO 2023DI-000003-5101

BUENOS DIAS

Saludos
Adjunto documentación para lo correspondiente .
Muchas gracias

Maribel Salas Ch.
Analista
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicio



Merlyn Santamaría Calvo

Dé: Comité Central Farmacoterapia
Enviado el: miércoles, 01 de febrero de 2023 03:23 PM
Para: Merlyn Santamaría Calvo; Maribel Salas Chacón; Ileana Mayela Badilla Chaves
CC: Olga Paola Vásquez Barquero; María José Guadamuz Angulo
Asunto: Acuerdo en firme sesión 2023-04
Datos adjuntos: GM-CCF-0486-2023-Solicitud de certificación artículo 117 para isoniazida.pdf

054

Importancia: Alta

Buenas tardes estimados señores(as)

Se les adjunta el siguiente oficio para lo correspondiente:

- GM-CCF-0486-2023

Según lo estipulado en la Ley 8454 “Ley de Certificados, Firmas Digitales y documentos Electrónicos”, es indispensable su confirmación de recibido.

Saludos cordiales,



Comité Central de Farmacoterapia

Dirección de Farmacoepidemiología

Gerencia Médica- 2942

Teléfono: 25391074 | Central: 25390000 Ext. 20008604

Correo: ccfarmaco@ccss.sa.cr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

055

GM-CCF-0486-2023
01 de febrero del 2023

Licenciada
Ileana Badilla Chaves, Jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios-UP.1141

Estimada Licenciada:

Asunto: Acuerdo Comité Central de Farmacoterapia
Artículo 91: Solicitud de certificación para la aplicación del artículo 117 de la ley general de salud para isoniazida 100 mg, código 1-10-03-0995 concurso, para el concurso 2023DI-000003-5101.

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

El Comité Central de Farmacoterapia en la sesión 2023-04, celebrada el 01 de febrero 2023, recibe el oficio GM-CCF-0406-2023 del 31 de enero del 2023, suscrito por la Licda. Laura Quesada Soto, asesora legal, quien remite las consideraciones técnicas sobre la solicitud de aval de las gestiones que realizaría el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado el artículo 117 de la Ley General de Salud a la importación isoniazida 100 mg, código 1-10-03-0995 concurso, para el concurso 2023DI-000003-5101, y se comunica lo siguiente:

El Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística, mediante oficio DABS-AABS-0097-2023 del 19 de enero 2023, gestionó ante este Comité Central de Farmacoterapia, la certificación correspondiente para justificar la imposibilidad de adquirir el medicamento Isoniazida y a su vez solicitó, que dicha certificación indicara que el medicamento cumple con la normativa vigente. Dicho oficio hizo la solicitud en los siguientes términos:

1. Se indicó que la adquisición del medicamento se autorizó mediante la Resolución Administrativa DABS-AABS-0045-2023, el cual indicó:



Por Tanto

Conforme lo preceptuado en el artículo 2, inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, este despacho autoriza la adquisición bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, para la compra de 408 CN de "Isoniazida 100mg; Tableta Dispersable"; código institucional: 1-10-03-0995, que deberá tramitarse con la Organización Panamericana de la Salud.

Código	Descripción	Orden de adquisiciones	Cantidad
1-10-03-0995	"Isoniazida 100mg; Tableta Dispersable"	26-2615881	408 CN

En otro orden de ideas, la Administración garantiza que se cuenta con el presupuesto suficiente en la partida 2203, actividad 51 para hacerle frente a la erogación correspondiente como consecuencia de la adquisición del medicamento que se detalla, por lo que deberá revisarse el punto 7 anterior. Además, se deberán cumplir con todos los requisitos legales necesarios, así como el levantamiento de un expediente administrativo en donde consten todas las actuaciones del presente concurso.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previos de los procedimientos de contratación, que se encuentran contenidos en la justificación de la presente compra, el cual forma parte de esta decisión administrativa, y en acatamiento de la delegación expresa que realiza la Junta Directiva Institucional en el inciso a) del artículo 13 del Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS, se decide dar inicio a la promoción de la compra correspondiente para la adquisición de "Isoniazida 100mg, Tableta Dispersable".

- Señaló además que de acuerdo con la reunión del 2 de noviembre del 2011 sostenida entre funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Ministerio de Salud, la información sobre si el producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar el número otorgado o si está en proceso de renovación era información que debe ser aportado en el Ministerio de Salud.
- Por medio del oficio DABS-AABS-0045-2023 se emitió la Resolución Administrativa que autoriza contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud en aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública el medicamento.
- Se indicó además que en los parámetros ofertados por la Organización Panamericana de la Salud para la compra de 408 cientos del producto mediante proforma RAQ22-00019732, se consideró que era un precio razonable.
- Que se requiere la aprobación del trámite para la importación de 408CN de Isoniazida 100MG tabletas dispersable, distribuidos así:



FORMA DE ENTREGA LA PRIMERA ENTREGA 4 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA A LA ORDEN DE COMPRA LA SEGUNDA ENTREGA 6 SEMANAS DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. EL DEPOSITO POR ADELANTADO SEGUN LO INDICADO EN LA OFERTA DE LA OPS, SEGUN PROFORMA REQ22-00019732. EL INVENTARIO VENGE 30-04-2023

A continuación, se adjunta detalle del permiso de importación autorizado por el Ministerio de Salud:

CONCURSO	CÓDIGO	MEDICAMENTO	FECHA AUTORIZACION
2019CD-000129-5101	1-10-03-0995	ISONIAZIDA 100 MG TABLETAS DISPERSABLES	SPIMSCDE-01-12-2019

6. Finalmente se adjuntó el Análisis de Existencias del medicamento al 19 de enero del 2023:

Adjunto Análisis de Existencias del medicamento al 19 Enero 2023

Análisis Existencia y Pendientes Cancelados

19/01/2023 10:07:16

Análisis de la Existencia y Pendientes
 Código: 1-10-03-0995 U.M.E. Cost. Categoría: A Último Precio: 1,033.90

Descripción: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE

	Preparato	Dur. Meses Disp.	Consumo	Dur. Meses Cons.
Preo. Simple	32.30	14.21	11.31	28.06
Preo. Pendiente	32.30	10.37	12.31	26.67

Nivel de Inventario	Cantidad	Duración Meses Disponibles		Duración Meses Consumos	
		Preo. Simple	Pendiente	Preo. Simple	Pendiente
Saldo Inventario Físico	533,000	14,21	10,37	29,06	26,67
Saldo Reservado (Alivio)	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendientes en Pedidos	408,000	17,31	12,43	31,30	23,43
Pendientes Prefebla Ampliación	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendientes en Orden/Consumo	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendientes O.C. Ampliación	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendientes en Recibo Nuevo	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00
Pendientes Control de Calidad	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo de Inventario Físico	533,000	14,21	10,37	29,06	26,67
En trámite	408,000	17,31	12,43	31,30	23,43
Pendientes en OC	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00
Nivel de Inventario	942,000	31,52	22,80	60,36	50,10

Lo anterior, significa que en la actualidad hay un inventario físico en el Área de Almacenamiento y Distribución de 29.06 meses.

Mediante correo electrónico del 23 de enero del 2023, la Dra. Blanca Hidalgo Balarezo del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica de la DFE indicó lo siguiente: "De acuerdo con lo solicitado, se realiza consulta a la página web oficial Regístrelo el día de hoy, y no se encuentra ningún medicamento registrado vigente con el principio activo y presentación farmacéutica incluida en la LOM Isoniazida 100mg dispersable, según la imagen adjunta".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Gerencia Médica
 Comité Central de Farmacoterapia
 Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
 Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

058

Por su parte, la Dra. Shing Mi Ching Fung, del Área de Farmacoeconomía de la DFE, mediante correo electrónico del 30 de enero del 2023, indicó lo siguiente: “Según reporte del SIGES, en el ALDI actualmente hay disponible 333.000 cientos de isoniazida 100 mg tableta dispersable código 110-03-0995, lo cual, según el consumo promedio ponderado, abastece 26.46 meses. Se encuentra en análisis administrativo la compra de 408.000 cientos, lo cual alcanzaría para 32.42 meses”.

Despacho		Dur. Meses Desp.		Consumo		Dur. Meses Const.	
Prom. Simple	25.58	14.13	11.53	28.89			
Prom. Ponderado	32.30	10.31	12.58	26.46			

Nivel de inventario	Cantidad	Duración Meses Despachos		Duración Meses Consumos	
		Prom. Simple	Ponderado	Prom. Simple	Ponderado
Saldo Inventario Físico	333.000	14.13	10.31	28.89	26.46
Saldo Reservado (Alitte)	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Peticiones	408.000	17.31	12.63	35.39	32.42
Pendiente Petición Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Orden/Contrato	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente O.C. Ampliación	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente en Recibo Merc.	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Pendiente Control de Calidad	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Saldo de Inventario Físico	333.000	14.13	10.31	28.89	26.46
En trámite	408.000	17.31	12.63	35.39	32.42
Pendientes en OC	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00
Nivel de inventario	741.000	31.43	22.94	64.28	58.88

Si se considera la totalidad de la red, hay en existencia 490,29 cientos en la institución, lo cual abastece cerca de 38,97 meses de consumo.



060

C.C.S.S.
COMPRAS Y LICITACIONES
Precios de Compra Por Artículo
TODAS LAS UNIDADES

30/01/2023
09:09:27

sp04re43

Artículo 1- 10- 03- 0995 ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSAB Unidad Medida: CIENTO

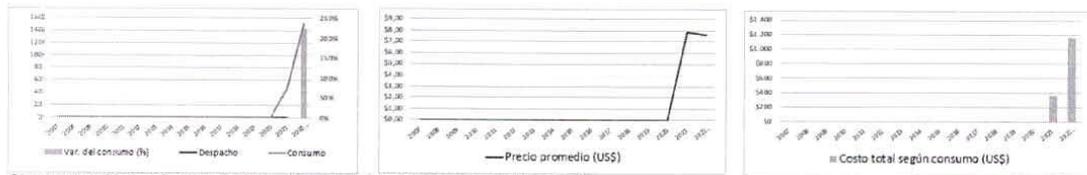
Fecha Apertura	Particiones	Expediente	O.C.	Proveedor	Cant. Comprada	Moneda	País de Origen	Precio Compra
16/01/2020	2613672	2019CD-000129-5101	581648	57972 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A	1,217,000	DOLAR (USD)		1.683894

Última línea

Se adjunta cuadro con los históricos de consumos, despachos, precio unitario promedio y costo promedio anual.

*Caja Costarricense de Seguro Social
Dirección de Farmacoepidemiología - Área de Farmacoconomía
Perfil histórico de consumo y costo de medicamentos*

Descripción	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022 (estim.)	2022 (abril)
Despacho	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Consumo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46.87	152.04	50.68
Var. del consumo (%)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Precio promedio (US\$)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7.82	\$7.58	\$7.58
Variación del precio (%)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-0.04%	-0.04%
Costo total según consumo (US\$)	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$365	\$1152	\$384
Variación del costo total (%)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	215.67%	
% del gasto institucional en medicamentos	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%	0.000%



Fuente: Sistema Informático de Gestión de Suministros (SIGES) y cubo de consumo del Sistema Informático de Contabilidad de Suministros (SICS).
Nota: Los consumos de 2014 en adelante y precios de 2018 en adelante son tomados del cubo de consumo del SICS.
Fuente: El supuesto para estimar DCC: 0
% de tratamiento.

Finalmente, de acuerdo con los requisitos técnicos de la solicitud, se observa que el trámite excepcional para el medicamento Isoniazida, ha cumplido con los siguientes elementos que justifican su compra:

Requisito	Cumple	Observaciones
Número de Expediente de Contratación.	X	2023DI-000003-5101, expediente digital escaneado.
Cantidad exacta del medicamento que se requiere.	X	Se pretende importar la cantidad de 408CN.
Modalidad de compra	X	Artículo 2 Ley de Contratación Pública.
Análisis de la existencia del registro sanitario del producto en base de datos del Ministerio de Salud.	X	Así quedó acreditado en el análisis técnico de búsqueda en Registrelo.com.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

061

Producto tuvo registro sanitario anteriormente e indicar número o proceso de renovación.	X	Le corresponde al Ministerio de Salud proveer esta información.
Certificación emitida por el Comité de Farmacoterapia Local o Institucional.	X	Es el presente documento.

De conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política, el artículo 117 de la Ley General de Salud, artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.36655-S, artículos 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, así como las directrices establecidas para la autorización de la importación de productos no registrados, para el caso de que se considere procedente avalar la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud para esta gestión particular, se concluye lo siguiente:

1. La solicitud planteada para la compra de **408CN DEL MEDICAMENTO ISONIAZIDA 100MG, TABLETAS DISPERSABLE. CONCURSO 2023DI-000003-5101, CÓDIGO INST.:1-10-03-0995, cumple con los requisitos técnicos para continuar los trámites respectivos ante el Ministerio de Salud, y existe evidencia que justifica su compra por medio de la aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud.**
2. Que el criterio emitido por esta asesoría legal se encuentra dirigido al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 117 de la Ley General de Salud, y **no en el análisis de fondo del expediente de compra del insumo.**
3. El Comité Central de Farmacoterapia tiene suficiente fundamento técnico y legal para **avaluar técnicamente** las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que se aplique –si así lo considera procedente el Ente Rector de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud para la importación del medicamento indicado.
4. Así mismo, se hace constar que, las entregas de medicamentos como el aquí estudiado se hacen según la modalidad de compra según demanda, por lo que es una competencia del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, programar las gestiones correspondientes para disminuir los riesgos de vencimiento del medicamento.

Por todo lo anterior, se sugiere al Comité Central de Farmacoterapia como ente asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, acordar de la siguiente forma la certificación sobre esta solicitud: ***“Acuerda: AVALAR TÉCNICAMENTE las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud a la***



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Comité Central de Farmacoterapia
Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

062

importación de 408CN DEL MEDICAMENTO ISONIAZIDA 100MG, TABLETAS DISPERSABLE. CONCURSO 2023DI-000003-5101, CÓDIGO INST.:1-10-03-0995”.

Se comenta que la certificación solicitada para 100 mg, código 1-10-03-0995 se requiere para la importación de dos entregas del tercer período del concurso 2023DI-000003-5101. Se comenta que este medicamento no cuenta con registro sanitario debido a que se adquiere a través de la Organización Panamericana de la Salud.

Por lo que se considera pertinente avalar las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud.

Acuerdo en firme: El Comité Central de Farmacoterapia como Ente Asesor de la Gerencia Médica y la delegación que este le confiere, en referencia a la solicitud de certificación para isoniazida 100 mg, en aplicación del artículo 117 de la Ley General de Salud, acuerda avalar técnicamente las gestiones que vaya a realizar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística ante el Ministerio de Salud, a fin de que sea aplicado –si así lo considera procedente el Ente Rector en materia de Salud Costarricense- el artículo 117 de la Ley General de Salud a la importación de 408CN de isoniazida 100 mg, código 1-10-03-0995 concurso, para el concurso 2023DI-000003-5101

Atentamente,

COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA

OLGA PAOLA VASQUEZ BARQUERO
(FIRMA)
Firmado digitalmente por OLGA PAOLA VASQUEZ BARQUERO (FIRMA)
Fecha: 2023.02.01 13:45:14 -06'00'

Dra. Olga Paola Vasquez Barquero
Secretaria Técnica

OPVB//msm

Cc: Archivo

Medlyn SC

El(la) susentiv(a) <u>1-10-03-0995</u> según <u>9</u> en mi
condición de <u>analista</u> de la unidad <u>1035</u> nego constar y que
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo día <u>01</u> del mes de <u>02</u> del año <u>2023</u>
a las <u>13:45</u> horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: <u>m.jantamaria</u>
@ <u>ccss.sa.cr</u> el día <u>17</u> del mes de <u>02</u> del año <u>2023</u>
a las <u>10:27</u> horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Merlyn Santamaría Calvo

De: Maribel Salas Chacón
Enviado el: viernes, 17 de febrero de 2023 10:59 AM
Para: Merlyn Santamaría Calvo
Asunto: RV: Solicitud de aplicación Art. 117 ISONIAZIDA 100 mg 1-10-03-0995 Concurso 2023DI-000003-5101
Datos adjuntos: SPIMSCDE-03-02-2023 ISONIAZIDA 100 MG.pdf; GM-CCF-0486-2023-Solicitud de certificación artículo 117 para isoniazida.pdf; OFICIO ART. 117 LGS , ALDI f.pdf; doc00621320230203103444.pdf

063

De: Evelyn Sáenz Herrera <evsaenz@ccss.sa.cr>
Enviado el: viernes, 03 de febrero de 2023 10:44
Para: Correspondencia Unidad Plataforma de Servicios <dac.ups.correspondencia@misalud.go.cr>
CC: Evelyn Pena Cruz (evelyn.pena@misalud.go.cr) <evelyn.pena@misalud.go.cr>; Maribel Salas Chacón <msalasc@ccss.sa.cr>; Maynor Gerardo Barrantes Castro <mgbarran@ccss.sa.cr>; Angela Carolina Fernández Serrano <acfernand@ccss.sa.cr>; Keren Alicia Gutiérrez Espinoza <kagutier@ccss.sa.cr>; Hadleer Josua Rojas Guerrero <hjrojas@ccss.sa.cr>; Wendy Montero Oviedo <wmontero@ccss.sa.cr>; Daniel Monge Castillo <damonge@ccss.sa.cr>
Asunto: Solicitud de aplicación Art. 117 ISONIAZIDA 100 mg 1-10-03-0995 Concurso 2023DI-000003-5101

Buenos días. Adjunto solicitud SPIMSCDE-03-02-2023 junto con anexos.

Se agradece su colaboración al respecto debido a que tenemos el producto en cero existencias.

Saludos

Dra. Evelyn Sáenz Herrera.

Área de Almacenamiento y Distribución

Regencia Farmacéutica, C.D.E

Teléfono: | Central: 2296-9745 Ext. 1300

		MINISTERIO DE SALUD DE COSTA RICA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE UNIDAD PLATAFORMA DE SERVICIOS	
SPIMSCDE-03-02-2023 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS NO REGISTRADOS POR ENTIDADES ESTATALES			
TRÁMITE	<input type="checkbox"/> 1º VEZ	<input checked="" type="checkbox"/> Otros	
1. DATOS DEL SOLICITANTE			
1.1 Entidad estatal solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL			
1.2 Nombre del solicitante: DRA. EVELYN SÁENZ HERRERA		1.3 Puesto en la entidad estatal: FARMACÉUTICA	
1.4 Para Notificaciones	Dirección: CONTIGUO AL HOSPITAL MÉXICO, FRENTE A REPRETEL CANAL 6, URUCA, SAN JOSÉ, CR.		
	Teléfono: 2296-9645	Fax:	Correo electrónico: evsaenz@ccss.sa.cr
2. DATOS DEL MEDICAMENTO: 1-10-03-0995			
2.1 Nombre del principio activo y concentración: ISONIAZIDA 100 MG/ TABLETA			
2.2 Nombre del medicamento: ISONIAZIDA 100 MG			
2.3 Forma farmacéutica: TABLETAS DISPERSABLES			
2.4 Presentación del medicamento: BLÍSTER CON 10 TABLETAS DISPERSABLES		2.5 Vía de administración: ORAL	
2.6 Laboratorio fabricante: MACLEODS		2.7 País de origen: INDIA	
2.8 Nombre del importador: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PALTEX)		2.9 Oferente o representante adjudicado: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVÉS DEL PROGRAMA PALTEX)	
2.10 N° de Licitación: 2023DI-000003-5101		2.11 N° de Contrato: ORDEN DE COMPRA PENDIENTE	

2.12 N° Orden de Adquisición: 26-2615881		2.13 Cantidad de producto: 408 CIENTOS
2.14 Numeración de cada lote a importar: (para productos de origen humano): NO APLICA		
2.15 Plan de entregas		
<input type="checkbox"/> Única <input checked="" type="checkbox"/> Parciales <input type="checkbox"/> Según demanda		
2.16 Programación de entregas		
Número de entregas: DOS ENTREGAS	Plazo para cada entrega: 1ª: 4 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. 2ª: 6 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.	Cantidad a suministrar en cada entrega: PRIMERA ENTREGA: 200 CN SEGUNDA ENTREGA: 208 CN
2.17 Empresas proveedoras invitadas (Indicar el nombre de cada una): OFERTA ÚNICA		
<hr/>		
3. CONDICIONES PARA APLICAR POR UNA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL (marque con X según corresponda)		
<p>X 3.1. Se acredita desde el punto de vista administrativo y legal la imposibilidad material de adquirir un medicamento con registro sanitario y se cumple al menos una de las siguientes justificaciones:</p> <p><input type="checkbox"/> a. No hubo participación de proveedores de medicamentos registrados</p> <p>X b. Que es una excepción de compra por régimen jurídico aplicable (leyes o tratados internacionales), que incluye a OPS y COMISCA. VER RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DABS-AABS-0045-2023</p> <p><input type="checkbox"/> c. Existe exclusión del medicamento registrado según el marco normativo que rige la contratación administrativa</p> <p><input type="checkbox"/> d. Por Orden Judicial</p> <p><input type="checkbox"/> e. Existen medidas cautelares</p> <p>X 3.2. Se acredita desde la perspectiva técnica la utilidad del medicamento, la imposibilidad de adquirir una alternativa terapéutica registrada y las implicaciones de salud pública de no adquirirlo.</p>		

X 3.3. Se está tramitando la adquisición de un medicamento registrado ante una Autoridad Reguladora Estricta o de un medicamento precalificado por la OMS (*) (**).

4. DOCUMENTOS ADJUNTOS (marque con X según corresponda)

X 4.1 Copia simple de la orden de adquisición o documento que justifica la imposibilidad material de presentarlo. ORDEN DE ADQUISICIONES 26-2615881

4.2. Certificado de registro sanitario vigente o Certificado de producto farmacéutico (*) (**)

X 4.3. Documento de compromiso de notificaciones de RAM y problemas de sospecha de calidad subestándar o falsificados. DOCUMENTO EMITIDO POR LA CCSS DFE-EFV-0001-2022

4.4. Copia del último Informe Periódico de Seguridad del medicamento en el mercado internacional (*) (**)

4.5. Listado de países donde se encuentra comercializado como producto bioequivalente (*)

4.6. Informe del estudio de estabilidad del medicamento que demuestre la estabilidad para Zona Climática IV (*)

4.7. Listado de países donde se encuentra comercializado o registrado (**)

4.8. Certificado de análisis otorgado por el fabricante de los lotes a entregar que indique que obtuvieron resultados negativos en las pruebas de detección de citomegalovirus, parvovirus B19, VIH y virus de hepatitis B y hepatitis C (para los que contengan hemoderivados).

X 4.9. Documentos de la entidad solicitante que acrediten desde el punto de vista administrativo-legal y técnico las disposiciones del artículo 6. OFICIOS DABS-AABS-0165-2023, GM-CCF-0486-2023 RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DABS-AABS-0045-2023

FIRMA DEL SOLICITANTE	EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA)	Firmado digitalmente por EVELYN SAENZ HERRERA (FIRMA) Fecha: 2023.02.03 10:07:38 -06'00'
		Fecha 03/02/2023

(*) Aplica sólo para medicamentos cuyo principio activo se encuentra dentro del listado priorizado de principios activos que deben demostrar equivalencia terapéutica.
(**) Aplica sólo para medicamentos biológicos o biotecnológicos.

La presente información tiene carácter de declaración jurada, en conocimiento de las sanciones con que el Código Penal castiga el delito de perjurio. Al suscribir este documento, el solicitante da fe de juramento de que todo lo aquí declarado y los documentos que se adjuntan son verdaderos, además suscribe este documento, consciente del valor, alcance y trascendencia de estas declaraciones.

El/la suscrita/o Evelyn Saenz Herrera SC CDUVA: 1-1045-03-2023
 también de analista de la Unidad DABS hace constar y que
 verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica
 estampada en el mismo día 03 del mes de 02 del año 2023
 a las 10:07 horas. Así mismo, hago constancia que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta Unidad: rescata.maria
 @ ccss.saenz el día 17 del mes de 02 de año 2023
 a las 10:59 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
 digital de esta Unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:



Merlyn Santamaría Calvo

De: Maribel Salas Chacón
Enviado el: viernes, 10 de febrero de 2023 06:52 PM
Para: Carolina Umaña Azofeifa
CC: Shirley Solano Mora; Maynor Gerardo Barrantes Castro; Merlyn Santamaría Calvo
Asunto: SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 117 ISONIAZIDA
Datos adjuntos: MS-DAC-UPS-85-2023 - ISONIAZIDA 100 MG.pdf

067

Te lo paso hoy por correo , el lunes lo hago formalmente .
Se que te urge este permiso

De: Sistema de Gestión Documental Orb-e <notificaciones_ms@misalud.go.cr>
Enviado el: viernes, 10 de febrero de 2023 17:08
Para: Maribel Salas Chacón <msalasc@ccss.sa.cr>
Asunto: [Documento Recibido.] SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 117

Notificación de Documento Recibido



Enviado Por: Nidia Morera González (Ministerio de Salud)

Para: ALDI

Asunto: SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 117

Documento: MS-DAC-UPS-85-2023  Documento Digital Adjunto Firmado Digitalmente

Enviado: 10-02-2023 - 05:08 PM

Observaciones: Enviado desde Sistema de Gestión Documental Orb-e

Enviado automáticamente desde Sistema de Gestión Documental Orb-e.
Si desea contactar al remitente puede responder a este correo.



Carolina Umaña Azofeifa

068

De: Carolina Umaña Azofeifa
Enviado el: viernes, 27 de enero de 2023 02:48 PM
Para: Alejandro Carranza Morales
Asunto: RV: Solicitud Certificación Presupuestaria Isoniazida
Datos adjuntos: Solicitud Certificación Presupuestaria Isoniazida.pdf

Buenas tardes,

Sería tan gentil de ayudarnos con la solicitud según documento adjunto.
Gracias



Carolina Umaña Azofeifa

Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
SUB AREA DE MEDICAMENTOS
Teléfono: 25391194 | Central: 25390000 Ext. 9401
Correo: caumana@ccss.sa.cr

De: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>
Enviado el: viernes, 27 de enero de 2023 14:43
Para: Carolina Umaña Azofeifa <caumana@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: Solicitud Certificación Presupuestaria Isoniazida



Licda. Shirley Solano Mora

Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Area de Medicamentos
2539-00-00 ext. 9403 | 2539-11-96
shsolano@ccss.sa.cr

De: Carolina Umaña Azofeifa <caumana@ccss.sa.cr>
Enviado el: jueves, 26 de enero de 2023 11:41 AM
Para: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>
Asunto: Solicitud Certificación Presupuestaria Isoniazida

Se traslada para revisión de solicitud de presupuesto.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
 SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS
 FAX: 2539-1387 TEL: 2539-1194

27 de enero de 2023

069

Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros
 Presupuesto
 Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se solicita otorgar certificación de contenido presupuestaria y reserva legal, dentro del día hábil siguiente al comunicado del sistema de compra electrónicas SICOP considerando los siguientes términos:

Concurso: EXPEDIENTE FÍSICO

2023DI-000003-5101

COMPRA DIRECTA CON OPS

Objeto	ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-0995		
Petición	26-2615881		
Reserva Administrativa	C3.264.000,00		
Se ajusta a la reserva	No aplica		
Se consulta al oferente	No aplica		
Solicita descuento previo a adjudicar en GL -JA-JD	No aplica		
Monto a adjudicar	Precio unitario: \$11,61156862	Precio Total: \$4.737,52	
Cantidad	408 CN CANTIDAD DEFINIDA		
Forma de pago	La usual de la Institución para compra en plaza		
Forma de entrega	CONDICIONES DE ENTREGA: MODALIDAD CANTIDAD DEFINIDA DOS ENTREGAS: PRIMERA ENTREGA 208 CN A 4 SEMANAS DESPUES DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA. SEGUNDA ENTREGA 200 CN A 6 SEMANAS DESPUES DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.		
ENTREGAS	CANTIDAD	MES PROBABLE DE ENTREGA	MES DE PAGO
1° Entrega	208 CN	MARZO 2023	PAGO ANTICIPADO FEBRERO 2023
2° Entrega	200 CN	ABRIL 2023	PAGO ANTICIPADO FEBRERO 2023
MODALIDAD: CANTIDAD DEFINIDA			PERÍODO ABASTECER: 12 MESES.

NOTAS:

- Según el **oficio DRM-2191-2007**, basado en lo dispuesto en los artículos 34 y 195 RLCA. Se considera 60 días naturales (dos meses), como fecha probable de pago.
- Los probables pagos a realizarse en el mes de diciembre del presente año no deben ser incluidos en el monto de la solicitud de contenido presupuestario del año en ejecución. **Oficio DABS-3498-2010**.
- Es claro que esta información pretende ubicar con más exactitud en qué período presupuestario se ejecutará el pago; sin embargo está sujeta a cambios y variaciones que soliciten los proveedores y las unidades ejecutoras.

Atentamente,

SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS
SHIRLEY SOLANO MORA
 (FIRMA)
 Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
 Fecha: 2023.01.27 14:40:23 -06'00'

Licda. Shirley Solano Mora
 Jefatura

Redacción/Tramitador: Carolina Umaña Azofeifa

Carolina Umaña Azofeifa
 Analista
 112540944
 1147
 77
 01
 2023
 14:40
 Fue decididamente remitido al correo electrónico de esta unidad: caumana
 a las 02:48
 a las 02:48
 digital de esta unidad. Es toda firma del funcionario responsable.

Carolina Umaña Azofeifa

De: Eddy Ricardo Stephens Mora
Enviado el: lunes, 30 de enero de 2023 10:07 AM
Para: Alejandro Carranza Morales
CC: Carolina Umaña Azofeifa
Asunto: RE: URGENTE C-PRE-0137-2023/ P.P:2203/ COD:1-10-03-0995/ 2023DI-003-5101 / ISONIAZIDA 100MG
Datos adjuntos: DABS-C-PRE-0137-2023 P.P2203.pdf

070

Buenos días

Documento firmado

Saludos



Eddy Stephens Mora

Dirección de Aprovisionamientos Bienes y Servicios

Gerencia de Logística

Teléfono: 2539-1239

Correo: estephen@ccss.sa.cr

De: Alejandro Carranza Morales <acarranza@ccss.sa.cr>

Enviado el: lunes, 30 de enero de 2023 10:01

Para: Eddy Ricardo Stephens Mora <estephen@ccss.sa.cr>

CC: Carolina Umaña Azofeifa <caumana@ccss.sa.cr>

Asunto: URGENTE C-PRE-0137-2023/ P.P:2203/ COD:1-10-03-0995/ 2023DI-003-5101 / ISONIAZIDA 100MG

Buenas, para su revisión y valoración.

# CONSECUTIVO SAYC (DABS-C-PRE-XX-2023)	CODIGO	CONCURSO	DESCRIPCION	CERTIFICACION O CERT. FINAN.	RESERVA	PARTIDA	FECHA	PETICION	O. C.	PERIODOS	CONDICIÓN	SOLDO
137	1-10-03-0995	2023DI-000003-5101	ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE	CERTIFICACION	20180	2203	30/01/2023	26-2615881		1 AÑO	ART. 2 DEL RLGCP	CARUM AZO



DABS-C-PRE-0137-2023
CERTIFICACIÓN
DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO

El suscrito Lic. Eddy Ricardo Stephens Mora, en calidad de Jefe a.i. Subárea Gestión Administrativa, Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios, Unidad Ejecutora N° 5101, certifica que en el presupuesto del año 2023, se han asignado los recursos financieros en concordancia con las políticas Institucionales, en coordinación con la Dirección de Presupuesto y aprobados por parte de la Junta Directiva, en la sub-partida presupuestaria **2203 "MEDICINA"**, actividad 51, un monto de dos millones setecientos mil trescientos ochenta y seis colones con cero céntimos (¢2,700,386.00).

Lo anterior según la reserva **N° 20180** incorporada para cubrir el gasto que genera el concurso **2023DI-000003-5101**, para la adquisición de **ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE**, Código: **1-10-03-0995**.

Se extiende la presente al ser las 10:00 horas del día 30 de Enero del 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

EDDY RICARDO STEPHENS MORA (FIRMA)
 Firmado digitalmente por
 EDDY RICARDO
 STEPHENS MORA (FIRMA)
 Fecha: 2023.01.30
 10:05:50 -06'00'

Lic. Eddy Ricardo Stephens Mora
Jefe a.i, Sub-Área Gestión Administrativa

ACM.
 Cc: Archivo
 Proyección Tipo de Cambio ¢570
 Monto Total (\$4,737,52)

Equipos suscritos/ Carolina Umara correo: 112540949 en in
 Categoría: Analista 1142
 Verificación: El presente documento es una copia digital auténtica
 acompañada en el mismo archivo: 30 01 del año 2023
 a las 10:05 horas. Así mismo, de constancia que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: caumara
 @ccsssa.cr 30 01 del año 2023
 a las 10:07 horas. El presente documento se encuentra custodiado en el archivo
 digital de esta unidad. Es todo. Firma del responsable:

MS-DAC-UPS-85-2023
10 de febrero del 2023

Doctora
Lissa Guevara Castillo
Autoridad de Salud
PROCOMER

Estimada Doctora:

Me refiero a solicitud presentada ante esta Unidad vía correo electrónico el día 03 de febrero del año en curso, por la Dra. Evelyn Sáenz Herrera, del Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social, amparados en el artículo 117 de la Ley General de Salud, le informo que esta Dirección autoriza la importación del siguiente medicamento:

- 1) Medicamento: Isoniazida 100 mg
- 2) Principio activo: Isoniazida 100 mg / tableta
- 3) Laboratorio Fabricante: Macleods
- 4) País de origen: India
- 5) Proveedor: Organización Panamericana de la Salud (OPS)
- 6) Cantidad a importar: 408 cientos
- 7) Entrega: Entregas parciales

Las cuales serán utilizadas por la Caja Costarricense de Seguro Social, específicamente para el Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Esta autorización junto con la factura original y una copia de la orden de compra deben presentarse ante PROCOMER para su respectivo desalmacenaje. La factura antes citada debe ser firmada previamente por el farmacéutico responsable de la entidad solicitante.

Esta autorización estará vigente hasta agotar las entregas autorizadas en este oficio.

Atentamente,

Ing. Nidia Morera González
Jefe

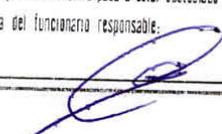
NMG/epc

Copia: Dr. Esteban Vega de la O, Gerente a.i., Gerencia Logística C.C.S.S.
Dra. Evelyn Sáenz Herrera, Servicio de Área de Almacenamiento y Distribución CCSS
Archivo

Consecutivo: 35-MS-DAC-UPS-2023-84

Dirección de Atención al Cliente
Unidad de Plataforma de Servicios
dac.ups.correspondencia@misalud.go.cr
Tel. 2257-7821 / 2222-5749
www.ministeriodesalud.go.cr

El/la suscriptor/a	<u>Arlyon SC</u>	cédula:	<u>1704503875</u>
representación de	<u>Daniella</u>	de la unidad	<u>4435</u>
hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo día <u>10</u> del mes de <u>02</u> del año <u>2023</u>			
a las <u>17:07</u> horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: <u>msortamora</u>			
@ <u>ccss.salud</u> el día <u>10</u> del mes de <u>02</u> del año <u>2023</u>			
a las <u>5:08 pm</u> horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:			



NIDIA MORERA GONZALEZ
(FIRMA)
Firmado Digitalmente
Fecha: 10/02/2023 17:07:56 CST
Localización: Costa Rica

Merlyn Santamaría Calvo

De: Sistema de Gestión Documental Orb-e <notificaciones_ms@misalud.go.cr>
Enviado el: viernes, 10 de febrero de 2023 05:08 PM
Para: Merlyn Santamaría Calvo
Asunto: [Documento Recibido.] SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 117
Datos adjuntos: MS-DAC-UPS-85-2023 - ISONIAZIDA 100 MG.pdf

Notificación de Documento Recibido



Ministerio
de Salud
Costa Rica

Enviado Por: Nidia Morera González (Ministerio de Salud)

Para: ALDI

Asunto: SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL ARTICULO 117

Documento: MS-DAC-UPS-85-2023  Documento Digital Adjunto Firmado Digitalmente

Enviado: 10-02-2023 - 05:08 PM

Observaciones: Enviado desde Sistema de Gestión Documental Orb-e

Enviado automáticamente desde Sistema de Gestión Documental Orb-e.
Si desea contactar al remitente puede responder a este correo.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 25390000 ext. 9400
Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr



073

DABS-AABS-0196-2023
16 de febrero 2023

17 FEB 2023 PM 2:32

Licenciada
Carolina Umaña Azofeifa
SUB-AREA DE MEDICAMENTOS

AREA ADQUISICIONES B Y S

TRASLADO COPIA DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN ARTÍCULO 117 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL MEDICAMENTO ISONIAZIDA 100 MG. TABLETA DISPERSABLE. CONCURSO 2023DI-00003-5101. CÓDIGO INSTITUCIONAL 1-10-03-0995, OPS.

Para lo que considere pertinente y en atención a la solicitud realizada, me permito indicarle lo siguiente:

El Ministerio de Salud mediante oficio **MS-DAC-UPS-85-2023** de fecha 10 de febrero de 2023 (adjunto), extiende el permiso de importación por la cantidad de 408 cientos, correspondiente al concurso **2023DI-000003-5101**.

El presente caso fue tramitado por la compañera Maribel Salas Chacón.

Se adjunta expediente, el cual consta de 67 folios.

Atentamente,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS


LICDA. MERLYN SANTAMARÍA CALVO
ANALISTA



Copia: Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AREA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Tel. 2539-1194 Fax 2539-1387
CONTROL INTERNO

74

Requisitos previos para la firma del acto de adjudicación

N° del Concurso	2023DI-000003-5101	Nombre del producto	ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-0995
1-	Documentos que se ingresaron en la Sub Área Medicamentos están debidamente foliados y registrados? (X) Folios 001 al 73 () no cumple		
2-	Se verificó que se haya acreditado en el expediente la recomendación técnica, o bien, que conste documento que indique que ésta se hará posterior? (X) Cumple folios 38-44		
3	¿Se respetó los topes de adjudicación dictados por Junta Directiva? (X) cumple () no cumple		
4	¿Se verificó que exista una certificación presupuestaria que cubra el monto recomendado? (X) Cumple folio 71 () no cumple		
5	¿Se verifica que el el oferente recomendado no tiene sanción de inhabilitación? () cumple, () no cumple (x) Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
6	¿Se verifica que el oferente recomendado o el representantes, según corresponda ,cumpla con las obligaciones de la seguridad social, según lo previsto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja? () Cumple N/A (X) Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
7	Se verifica morosidad FODESAF () (X) No aplica Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
8	¿Se verifica que los precios de la oferta recomendada se encuentren vigentes? (x) cumple, () Ley 8111		
9	¿El estudio de razonabilidad de precios concluye que es ? (X) RAZONABLE 24-34 () EXCESIVO Folio () No aplica por ser urgente () No hay elementos para dar razonabilidad Folios		
10	Está vigente el Certificado del Registro del Producto Medicamento o Equipo Biomédico en el Ministerio de Salud? O bien, ¿aplica artículo 117 de la Ley General de Salud? (x) Aplica art. 117 LGS Folio 72 () Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP		
11	Si es materia prima, ¿existe el permiso de importación vigente extendido por el Ministerio de Salud? () cumple, N°. Folio () no cumple (X) No aplica		
12	¿Requiere permiso de drogas o estupefacientes? () cumple, N°. Folio () no cumple (X) No aplica		
13	De existir descuento ¿Se incluyó la leyenda del descuento para efectos de pago? () cumple, N°. Folio () no cumple (x) No aplica		
14	¿La moneda indicada en la solicitud de adjudicación coincide con la cotizada? (X) cumple Folio 22-23 () no cumple		
15	¿Se realiza la solicitud de adjudicación dentro del plazo previsto en el Reglamento correspondiente? () cumple () Ley 8111 (X) No aplica		
Observaciones	Aplicación del Art 2 INCISO E RLGCP -ART 2 LEY RLGCP y articulo 113 de la Ley General de la Administración Publica,		
16	¿Se aplicó el sistema de evaluación incorporado en el cartel, de ser 100% precio se escogió la que además de cumplir con el cartel, sea la de mejor precio según cuadro comparativo de estos. () cumple, N°. Folio () no cumple () Oferta única (X) Oferta única admisible		
17	¿De corresponder a la Ley 7494 se verificó que el monto a adjudicar está dentro del límite económico autorizado por Contraloría? De ser prorrogable se consideró que con éstas no se supere dicho límite? Además se indicó en la Solicitud de Adjudicación esta modalidad? () cumple () no cumple, Folio (X) No aplica ¿Se solicita adjudicar de acuerdo al monto?		
Monto a adjudicar	\$4,737.52 ✓	DABS	

Observaciones:

Carolina Umaña Azofeifa

Nombre y firma del responsable

FECHA 21-02-2023

Shirley Solang Mora

Nombre y firma Jefe o Asistente



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia de Logística
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Teléfono: 2539-0000, ext 9401
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

75

21 de febrero de 2023
DABS-AABS-0131-2023

Lic. Maynor Barrantes Castro,
Jefatura
AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

TRASLADO DE EXPEDIENTE DEL CONCURSO 2023DI-000003-5101, PARA REVISIÓN DE ACTA DE ADJUDICACIÓN Y POSTERIOR TRASLADO A LA DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA FIRMA DEL COMPETENTE.

Estimado Licenciado

Se traslada el expediente administrativo **2023DI-000003-5101** y el acta de adjudicación **GL-DABS-0258-2023**, para su revisión y traslado correspondiente al ente competente de formalizar el acto: Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

Acta de Adjudicación*	PRODUCTO	Expediente	Folios	Analista
GL-DABS-0254-2023 ✓	ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-0995 ✓	2023DI-000003-5101 ✓	73 ✓	Licda. Carolina Umaña

Atentamente,

Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
SUB AREA DE MEDICAMENTOS

Licda. Carolina Umaña Azofeifa
Analista Profesional 3

AREA ADQUISICIONES B Y S

21 FEB 2023 PM 1:21

AREA ADQUISICIONES B Y S



NOTA DE TRASLADO
DABS-AABS-0245-2023



PRIMORDIA

Exp. con 073 folios

PARA: Licda. Adriana Chaves Díaz-Directora a.i.
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefatura a.i.
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

ASUNTO: **TRASLADO DE EXPEDIENTE COMPRA DE MEDICAMENTOS 2023DI-000003-5101-ISONIAZIDA 100 MG. TABLETA DISPERSABLE**

FECHA: 22 de febrero de 2023

Reciba un cordial saludo. Se traslada para la firma correspondiente Resolución Acta de Adjudicación GL-DABS-0254-2023, bajo al amparo de los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, respecto al siguiente procedimiento de compra:

NO. PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	NO. RESOLUCIÓN	CÓDIGO	FOLIOS
2023DI-000003-5101	ISONIAZIDA 100 MG. TABLETA DISPERSABLE	GL-DABS-0254-2023	1-10-03-0995	73

Documento que ya cuenta con las revisiones pertinentes, según se muestra en la plantilla de control interno que acompaña al oficio DABS-AABS-0131-2023.

Elaborado por: Licda. Lisbeth Gattjens Barrantes
 Referencia: Documentos 2023/Memorando de traslado

Yenory Romero Brenna
11:33 a.m.
22/02/2023



DIRECCION APROV. B Y S
24/2/23 PM 1:27

GL-DABS-0276-2023
24 de febrero 2023

Licenciado
Maynor Barrantes Castro, jefe
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios



Presente

ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE 2023DI-000003-5101.

Se devuelve expediente del proceso excluido 20223DI-000003-5101 "Isoniazida 100 mg, tabletas dispersable código 1-10-03-0995" incluida la resolución GL-DABS-0254-2023, debidamente firmada, lo anterior para su respectiva notificación.

Expediente administrativo constando de 76 folios. ✓

Agradeciendo de antemano su colaboración, se despide

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Yenory Romero Ureña
Licda. Yenory Romero Ureña
Analista



Cc: archivo



ACTA DE ADJUDICACIÓN
GL-DABS-00254-2023
2023DI-0000003-5101

RESULTANDO:

- 1- La realización del concurso: Bajo los Artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, Compra N° **2023DI-000003-5101** cuyo objeto es: **ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-0995.**
- 2- Resolución Administrativa: DABS-AABS-0045-2023, emitida por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. (Folios 01 al 04).
- 3- Orden de Adquisiciones: N° 26-2615881 (Folio 09).
- 4- Justificación de la compra emitida por la unidad solicitante (Folio 05, 10).
- 5- El análisis Administrativo realizado por la Sub-Área de Medicamentos (Folios 35-36), a la letra indica: *"Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0045-2023, del 11 de enero del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 408 CN del producto: " ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-0995, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública. (Ver folios 01-04).
Orden de adquisiciones 26-2615881 solicita 408 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 408 cajas conteniendo 10 X 10 blíster, cantidad que equivale a 408 CN solicitados en la petición."*
- 6- Teniendo como fundamentación la Recomendación Técnica: Que se recibió el 18 de enero de 2023 oficio AGM-SIEI-0074-2023 y anexado el criterio emitido por la Comisión Técnica de Compras de Medicamentos, suscrito por: Dra. Jeimmy Chávez Morales, Dra. Nadia Reyes Gatgens (ausente vacaciones), Dra. Lynette Caravaca Villegas, Dra. Lizett Padilla Garro, Dra. Yorleni Esquivel Arias (Ausente justificada). Folios 38 al 44 y dorso) el cual señala textualmente: *"... De acuerdo al cuadro de análisis anterior acuerda lo siguiente: **Oferta única**, presentada por **Organización Panamericana de la Salud. Si cumple**, con los requisitos técnicos solicitados en este concurso, por lo que **se recomienda técnicamente**. Producto ofertado mediante fondo rotatorio OPS (precalificado) único oferente se acepta bajo esta premisa visible en folio 22."*
- 7- Determinación de razonabilidad de precio: según estudio de razonabilidad emitido por el Área de Gestión de Medicamentos, suscrito por Lic. Paola Alfaro Valenciano, Jefatura y la Lic. Melvin Hernández Rojas, Analista. (Folios 24 al 34). Dicho estudio concluye: *"Recomendación final: De acuerdo con la metodología utilizada, los resultados obtenidos, los parámetros establecidos y lo analizado en este estudio, el precio ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud para la compra de 408 cientos del producto ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-0995 y ofrecido por la OPS mediante proforma REQ22-00019732 a un precio de \$11,6115686, se considera un **precio razonable**"*



8- Reserva presupuestaria suficiente: Según oficio DABS-C-PRE-0137-2023, emitido por la Jefatura de la Sub-Área de Gestión Administrativa de esta Dirección, suscrito por Licda. Eddy Ricardo Stephens Mora, Jefe. (Folio 71).

CONSIDERANDO:

De acuerdo con los topes de adjudicación establecidos por la Junta Directiva en el Reglamento de Distribución de Competencias en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública en la CCSS (artículo 4°, acuerdo primero, de la sesión N° 9234, celebrada el 18 de enero del año 2022, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N°15 de fecha 25 de enero del 2022), la Ley 9989 y Resolución Administrativa **DABS-AABS-0045-2023** (Folio 01 al 04 que autoriza la aplicación del artículo 2 de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso "e" de Reglamento a la Ley General de Contratación Administrativa) se excluyen del alcance de la presente Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público aquellos que se celebran con Estados o Sujetos de Derecho Internacional, acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado. Se resuelve adjudicar según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

CÉDULA JURÍDICA: 3-003061528

CÓDIGO DEL PRODUCTO: 1-10-03-0995

OFERTA ÚNICA.

FABRICANTE: MACLEODS. PAIS DE ORIGEN: INDIA

MODALIDAD DE COMPRA: Cantidad definida.

Tiempo de entrega: SEGÚN ORDEN DE ADQUISICIONES 2615881 Y PROFORMA REQ22-00019732 SE ESTABLECEN: DOS ENTREGAS, PRIMERA A 4 SEMANAS (30 DÍAS NATURALES) DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA, Y SEGUNDA ENTREGA, A 6 SEMANAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA (Folios 22).

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTO: Mediante oficio MS-DAC-UPS-85-2023 el Ministerio de Salud de Costa Rica autoriza la importación del medicamento del presente concurso (Folio 72.)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Objeto contractual	Precio Unitario	Precio total
Único	408	CN	ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-0995	USD \$11,61156862	USD \$4.737,52

Mediante resolución Administrativa DABS-AABS-0045-2023, del 11 de enero del dos mil veintitrés, se resuelve comprar directamente con la OPS, la cantidad de 408 CN del producto: " ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-0995, con fundamento en lo que dispone los artículos 2 de la Ley



General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública, (Ver folios 01-04).

Orden de adquisiciones 26-2615881 solicita 408 CN, la Organización Panamericana de la Salud ofrece un total de 408 cajas conteniendo 10 X 10 blíster, cantidad que equivale a 408 CN solicitados en la petición.

Se tramita la presente compra con fundamento en el Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud.

POR TANTO

Se adjudica a **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**, la Compra N° **2023DI-000003-5101**, cuyo objeto de compra **ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-0995**. El monto adjudicado es: **Unitario USD \$11,61156862** monto **total USD \$4.737,52**. Se devuelve el expediente al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios para su debido trámite. **Notifíquese**.

Se extiende la presente al ser las 09:00 horas del de 24 del mes de Febrero del año 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Licda. Adriana Chaves Díaz
Directora



Confeccionado por: Carolina Umaña Azofeifa Fecha: _____

Revisado por Coordinador de Sub-Área: Licda. Shirley Solano Mora Fecha: 21/02/2023

Revisado por: _____ Fecha: 22/02/2023

CUA/SSM

Ruta: 2023DI-000003-5101

Daniel Vargas Rodríguez

De: Shirley Solano Mora
Enviado el: viernes, 10 de febrero de 2023 02:03 PM
Para: Katherine Lorena Sancho Poveda; Jonathan Coto Cordero; Michael Calvo Nuñez; Jonathan Javier Montoya Bermúdez; Maricela de los Angeles Sancho Vargas; Daniel Vargas Rodríguez
CC: Carolina Umaña Azofeifa
Asunto: RV: REGISTRO PROCEDIMIENTOS OPS-COMISCA en SIAC

Buenas tardes:

Respecto al registro de las compras de Vacunas y OPS en SAIC, les comparto el presente correo emitido por la compañera del ARE que se encarga de dicho tema.



Licda. Shirley Solano Mora
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Area de Medicamentos
2539-00-00 ext. 9403 | 2539-11-96
shsolano@ccss.sa.cr

De: Maria Gabriela Diaz Artavia <mgdiaz@ccss.sa.cr>
Enviado el: miércoles, 01 de febrero de 2023 13:32
Para: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>
CC: Sofia Espinoza Salas <sespinoza@ccss.sa.cr>; Carolina Aguilar Gutiérrez <caguilarg@ccss.sa.cr>
Asunto: REGISTRO PROCEDIMIENTOS OPS-COMISCA

Buenas Tardes Estimada Licenciada: Siguiendo la instrucción de la Jefatura con respecto al registro de los procedimiento OPS Y COMISCA en primera instancia sean realizado las consulta del caso al Ministerio de Hacienda se realizó una reunión con la Contraloría General de la República, siendo así que se está a la espera de una resolución por parte del Ministerio de Hacienda donde defina si se registra o no estos procedimientos.

Por tanto, se debe seguir con la numeración interna, debe levantarse el expediente de cara al procedimiento vigente pero además que el expediente debe estar disponible y trazable en la página web de la Caja.

Quedamos a sus órdenes.

Saludos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Teléfono: 25390000 ext. 7600 / 8253

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

81

GM-1614-2023/ GL-0205-2023
06 de febrero de 2023

Recibido
J. Gutiérrez A.
Feb. 08-2023

Doctor
Jarbas Barbosa da Silva Jr, Representante Costa Rica
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD

Estimado señor:

ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS) PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO SU PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DE LA OPS.

Reciba un cordial saludo. Según coordinaciones realizadas entre la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística con la Organización Panamericana de la Salud, se planteó propuesta de Convenio de cooperación técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud, oficina regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (OPS), para el desarrollo de las capacidades institucionales de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como su participación en los fondos de la OPS; el cual tiene como objetivo *"desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos."*

Dado lo anterior, se remiten tres ejemplares del convenio suscrito por la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística; a efectos de concretar la firma del Convenio por parte de la Organización Panamericana de la Salud. Cabe señalar que en el momento que el citado convenio sea suscrito se agradece la remisión de dos ejemplares uno para cada una de las Gerencias involucradas.

Atentamente,

GERENCIA MÉDICA



GERENCIA LOGÍSTICA

Dr. Randal Álvarez Juárez
Gerente

Dr. Esteban Vega de la O
Gerente

Página 1 de 2

"La CAJA es una"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Teléfono: 25390000 ext. 7600 / 8253

Correo electrónico: coirccss@ccss.sa.cr

GM-1614-2023/ GL-0205-2023

06 de febrero de 2023

RAJ/EVO/AMCJ/AVS/PBM/mjh

Estudio y redacción: Alejandra Venegas Solano, Paula Ballesteros Murillo. Revisión Técnica: Ana María Coto Jiménez.

Anexo: Tres ejemplares del Convenio suscrito

C: Archivo

Referencia: 2901-35485-22(REF RELACIONADA); 2901-2018-23



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OPS) PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS DE LA OPS Y OTRAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Nosotros, la **Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud**, denominada, en adelante, indistintamente "OPS/OMS" o la "OPS", representado por el **Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.**, brasileño, mayor de edad, médico, Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, elegido mediante Resolución CSP30.R7 de la 30ª Conferencia Sanitaria Panamericana, con sede en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos, a través de su Representante en Costa Rica, el **Dr. Jorge Ernesto Victoria Restrepo**, colombiano, mayor de edad, casado, Doctoro en Medicina, con documento de identidad diplomático (DIDI) N° 517032002128, vecino de San José, Condominio Condado del Parque, Calle 40, en virtud de autorización de firma con referencia LEG/SA/69/23 de fecha 3 de febrero, suscrita por el **Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.**, Director de la OPS y la **Caja Costarricense de Seguro Social**, denominada, en adelante, la Caja, cédula jurídica cuatro-cero cero cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, domiciliado en San José, representada para este acto por el **Dr. Esteban Vega De La O**, vecino de Cartago, portador de la cédula de identidad uno - novecientos setenta y siete- ochocientos diez, en su condición de Gerente de Logística de la CCSS, según consta en el acuerdo de la Junta Directiva de la Caja en el artículo quinto de la sesión N° 9216, celebrada el 19 de octubre de 2021, con todas las facultades propias del cargo establecidas en el perfil del puesto, así como la representación judicial y extrajudicial de la Caja Costarricense de Seguro Social con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma, quien podrá actuar conjunta o separadamente con las Gerencias General, Médica, Financiera, Pensiones, Administrativa, de Infraestructura y Tecnologías, según corresponda, conforme el artículo 1253° del Código Civil, y el **Dr. Randal Álvarez Juárez**, quien es mayor, soltero en unión libre, Médico Cirujano especialista en epidemiología y administración de servicios de salud con énfasis en gerencia de servicios de salud, con cédula de identidad número cinco-cero doscientos noventa-cero ciento noventa y tres, vecino de la provincia de Puntarenas en el cantón de Chacarita, Barrio San Isidro; en calidad de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula de persona jurídica número cuatro- cero cero cero- cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de conformidad con el artículo 1253 del Código Civil de Costa Rica; poder que se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Personas, bajo el tomo: 2021, asiento: 761774, consecutivo: 01, secuencia: 02; según nombramiento otorgado mediante acuerdo de Junta Directiva, en el artículo dos, de la sesión número noventa dos catorce, celebrada el siete de octubre del dos mil veintiuno, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación técnica, que se regirá por las siguientes cláusulas y considerandos:



Organización
Panamericana
de la Salud

CONSIDERANDO:

1. Que el Estado costarricense, a través de sus instituciones y demás entes de la Administración Pública, se encuentra en la obligación de satisfacer el servicio público esencial de la salud de la población nacional.
2. Que, a la Caja le compete la administración y el gobierno de los seguros sociales, según artículo 73 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.
3. Que la OPS es reconocida como el organismo independiente especializado en salud del Sistema Interamericano y, además, sirve como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el hemisferio occidental.
4. Que, a lo largo de su trayectoria, la OPS ha contribuido significativamente a las metas de mejoramiento de la salud pública de la región de las Américas, encaminando los esfuerzos hacia mayor equidad en el acceso y la atención a la salud.
5. Que Costa Rica es Estado Miembro de la OPS desde el 13 de diciembre de 1926, fecha en que ratificó el Código Sanitario Panamericano.
6. Que el Gobierno de Costa Rica y la Organización Mundial de la Salud, mediante la firma del Convenio marco suscrito el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y dos, se comprometieron a cumplir sus deberes mutuos con espíritu de amistosa cooperación.
7. Que el Acuerdo Revisado entre las Naciones Unidas, sus Organismos Especializados y el Gobierno de Costa Rica, firmado el 27 de agosto de 1963 y publicado el 30 de julio de 1964, aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica mediante Decreto No. 3345, refrenda la presentación de la cooperación y asistencia técnica al país, por parte de la OPS.
8. Que la Ley Nacional de Vacunación No. 8111, en su artículo 3, menciona la obligatoriedad de la vacunación contra las enfermedades, cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología y deberán suministrarse y aplicarse a la población, sin que puedan alegarse razones económicas o falta de abastecimiento en los servicios de salud brindados por instituciones estatales.
9. Que el reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, en su artículo 19, le confiere a la Caja Costarricense de Seguro Social la obligatoriedad de la adquisición de las vacunas de conformidad con el esquema oficial y especial y a través del Fondo rotatorio para el acceso a las vacunas de la OPS (en adelante, el "Fondo Rotatorio"), salvo excepciones según lo establecido en la normativa aplicable.
10. Que el Fondo rotatorio regional para suministros estratégicos de salud pública (en adelante, el "Fondo Estratégico") de la OPS es un mecanismo de cooperación técnica para el fortalecimiento de la gestión de suministros y las compras conjuntas de medicamentos e insumos esenciales establecidos en el año 2000 para apoyar a los Estados Miembros de la OPS en la adquisición de suministros estratégicos de salud



pública y fomentar la continuidad del suministro, facilitando la adquisición de productos de calidad aprovechando las economías de escala, favoreciendo, con ello, la salud pública.

11. Que la autonomía administrativa y de gobierno que le asiste a la Caja le faculta a suscribir convenios con sujetos de derecho internacional público en el ámbito de sus especiales competencias.
12. Que la Caja y la Organización Panamericana de la Salud suscribieron un convenio de cooperación el 13 de febrero de 2018 para desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos.

En atención a lo anterior, las partes convenimos en suscribir el presente Convenio de cooperación técnica con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULADO:

Cláusula Primera: Objeto del Convenio. El objeto de este Convenio es desarrollar capacidades institucionales en la Caja, para la organización, gestión y prestación de los servicios de salud, incluyendo promoción de la salud y prevención del daño, así como fortalecer sus capacidades en materia de desarrollo social, investigación y desarrollo, capacitación del recurso humano, programación y planificación de las adquisiciones, con el fin de favorecer el acceso a las vacunas y medicamentos.

Cláusula Segunda: De los compromisos entre las partes.

La OPS, de conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos y sujeto a la disponibilidad de recursos y la Caja se comprometen a desarrollar conjuntamente los siguientes aspectos:

1. Diseñar y ejecutar proyectos de investigación de manera conjunta, compartiendo y utilizando al máximo sus recursos técnicos dentro del marco de las respectivas competencias confiadas por quienes les constituyeron de modo que se alcance la optimización de la cooperación técnica entre ambos organismos, para beneficio del país y la región de las Américas.
2. Desarrollar y administrar metodologías y herramientas tecnológicas en materia de salud para hacerlas ampliamente accesibles y difundirlas en Costa Rica y la región.
3. Capacitar el talento humano de la Caja, así como promover acciones de promoción y prevención en salud en apoyo a las iniciativas de las autoridades sanitarias y servicios de salud del país y de la región.
4. Fortalecer instancias y mecanismos de intercambio y evaluación en salud, con el fin de contribuir a la generación de políticas públicas y, por ende, al desarrollo nacional.



5. Desarrollar procesos para mejorar la capacidad de análisis institucional en políticas de salud con énfasis en medicamentos; análisis de la situación de salud y planificación de servicios con énfasis en atención a grupos postergados; impacto de la inmigración en los servicios de salud; planificación de recursos humanos; mejoramiento de la calidad de la atención, evaluación de servicios de salud y fortalecimiento de los sistemas de vigilancia de la salud.
6. Definir los procesos mediante un análisis sistémico que le permita a la Caja contar con un sistema de monitoreo del gasto y financiamiento de los servicios de atención a las personas, basado en los principios del sistema financiero institucional, la política de gasto público y el sistema de cuentas nacionales.
7. Definir y desarrollar estrategias de financiamiento sostenibles y modelos de atención viables, con el fin de extender la protección social en salud a grupos de población que no cubren sus necesidades básicas y avanzar en la aplicación de la Ley de Universalización del Seguro Social.
8. Realizar trabajos conjuntos, investigaciones y acciones en el marco de la normativa aplicable, para fortalecer el modelo de atención integral y la capacidad de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) en la promoción de salud, prevención de enfermedades, detección y tratamiento oportuno, rehabilitación y mejoramiento del ambiente humano.
9. Desarrollar modelos, metodologías e instrumentos para la planificación y evaluación de programas de atención en las áreas de salud que contribuyan a mejorar el acceso, las coberturas, la eficiencia, la calidad y la equidad de atención a la salud de las personas.
10. Mejorar la regionalización operativa y la gestión tecnológica de los servicios de la Caja, adecuando las competencias y recursos de los diversos niveles de atención, con el fin de que funcionen como red de servicios de salud con mecanismos de referencia y contrarreferencia de pacientes para que se ofrezca atención integral y se aprovechen óptimamente los recursos institucionales.
11. Colaborar en la planificación de los programas de vacunación, adquisición de vacunas y medicamentos esenciales para la salud pública de Costa Rica.
12. Gestionar, a través del Fondo Rotatorio de la OPS, la adquisición de vacunas, jeringas, cajas de seguridad y equipos e implementos para manejo de cadena de frío, así como otros productos inmunológicos, cuando así sea requerido por la CCSS y las condiciones ofrecidas por la OPS son beneficiosas para la Institución.
13. Gestionar, a través del Fondo Estratégico de la OPS, la adquisición de suministros estratégicos como medicamentos, productos biológicos, insumos médicos y quirúrgicos y reactivos para laboratorios, cuando así sea requerido por la CCSS.

M



14. Identificar y definir acciones conjuntas en otras áreas de trabajo que surjan, producto del interés y la dinámica social nacional e internacional al tiempo que se identifiquen potencialidades para una intervención conjunta.
15. Capacitar y formar en materia de programación y planificación de las adquisiciones para fomentar la continuidad del suministro.

Cláusula tercera: Del procedimiento de compra de vacunas y otros insumos a través del Fondo Rotatorio y del Fondo Estratégico de la OPS.

La Caja podrá adquirir las vacunas y otros insumos del Programa Ampliado de Inmunizaciones del país, según lo estipula la Ley 8111, Ley Nacional de Vacunación, a través del Fondo Rotatorio de la OPS y de conformidad con los procedimientos operativos del Fondo Rotatorio vigentes en el momento de la adquisición parte integral del presente Convenio (<https://www.paho.org/es/documentos/procedimientos-operativos-fondo-rotatorio-ops-para-compra-vacunas-jeringas-otros-insumos>).

La Caja podrá, asimismo, adquirir medicamentos e insumos esenciales a través del Fondo Estratégico de la OPS, de conformidad con los procedimientos para el funcionamiento del Fondo Estratégico vigentes en el momento de la adquisición, parte integral del presente Convenio (<https://www.paho.org/es/documentos/procedimientos-para-funcionamiento-fondo-rotatorio-regional-para-suministros>).

Cláusula cuarta: De la ejecución del Convenio.

La Gerencia de Logística y la Gerencia Médica, por medio de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y de la Dirección de Farmacoepidemiología respectivamente, serán las encargadas de la ejecución del presente Convenio por parte de la Caja. Dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio, las partes definirán de común acuerdo el Plan Anual Operativo del Convenio y cada uno de los objetivos, metas e indicadores, con excepción de las compras de vacunas e insumos, cuya planificación y ejecución se ajustará a los procedimientos operativos del Fondo Rotatorio, los procedimientos del Fondo Estratégico o del mecanismo de compras que corresponda en cada caso. El Plan Anual Operativo podrá ser revisado en cualquier momento según acuerdo de las partes.

En caso que se hagan efectivas transferencias de recursos para el desarrollo de las actividades establecidas en el marco del presente Convenio y/o sus Planes Anuales Operativos (con excepción de la compra de vacunas, medicamentos u otros insumos tal como se indica en el párrafo anterior), las partes suscribirán adendas a este Convenio donde se detallarán las actividades a ejecutar, los compromisos específicos de cada parte, el plazo de ejecución, cronograma de actividades, financiamiento, presupuesto detallado, métodos de evaluación, etc.

Cláusula quinta: Del personal.

El personal que participe en la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio de Cooperación, seguirá dependiendo exclusivamente de la parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleador sustituto o de subrogación, por lo que las partes



Organización
Panamericana
de la Salud

recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objetivo del presente Convenio de Cooperación.

Cláusula sexta: Del seguimiento y cumplimiento.

La Gerencia de Logística, por medio de la Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios y la Gerencia Médica, por medio de la Dirección de Farmacoepidemiología y la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, respectivamente, serán las responsables de velar porque los compromisos asumidos por la Caja se cumplan. Deberán presentar el Plan Anual Operativo y los informes correspondientes en donde se evidencie el cumplimiento de dicho Plan. Tanto la Gerencia de Logística como la Gerencia Médica, así como la OPS se comprometen a dar apoyo y facilitar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

Cláusula séptima: De los compromisos de la OPS/OMS.

De conformidad con sus políticas, normas y reglamentos y, según la disponibilidad de recursos humanos o financieros bajo este Convenio, la OPS se compromete a:

- a. Facilitar la cooperación técnica que se requiera para la debida ejecución de los proyectos y actividades que se realicen al amparo de este Convenio.
- b. Prestar, en la medida de sus posibilidades y a solicitud de la Caja, los servicios de profesionales expertos de la OPS en los temas que se definan de manera conjunta en los proyectos de cooperación específicos.
- c. Apoyar a la Caja en la formulación de políticas y el diseño de acciones en el área de prevención de las capacidades disminuidas congénitas o sobrevenidas, con el fin de reducir el creciente impacto que esta tiene tanto en el ámbito sanitario como en el económico dentro de la institución.
- d. Apoyar a la Caja en la obtención de medicamentos, vacunas y otros insumos, a un bajo costo, para atender la salud de la población en el marco de cooperación internacional en salud, estén o no disponibles en el mercado nacional. Para ello, la CCSS observará la normativa vigente para garantizar el esquema de vacunación autorizado.
- e. Colaborar en la identificación de entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica, públicas o privadas, siempre que sus objetivos sean afines con los de las partes y que deseen participar en la ejecución de proyectos que se deriven del presente Convenio, aportando recursos financieros, humanos y tecnológicos. La OPS informará a la Caja sobre los avances de estas acciones.
- f. Designar a un funcionario (a) de su representación en Costa Rica que actúe como coordinador en la ejecución del presente Convenio.
- g. Asignar personal de la OPS en Costa Rica como miembro permanente en las reuniones de seguimiento de todos los proyectos y actividades que se realicen.

km



Organización
Panamericana
de la Salud

- h. Evaluar el avance de los proyectos y actividades que se deriven del Convenio, desde el punto de vista financiero y de la consecución de los logros definidos en los mismos.
- i. Adquirir vacunas, insumos y medicamentos que cumplan con los criterios de elegibilidad y calidad establecidos, de conformidad con el sistema de precalificación de la OMS y programa de evaluación de la calidad de la OPS o de autoridades reguladoras de medicamentos y vacunas de referencia de la OPS, facilitando la obtención de los precios más bajos, según lo establecido en los procedimientos operativos vigentes de los Fondos.

Cláusula octava: De los compromisos de la Caja.

De acuerdo con sus políticas, normas, reglamentos y, según la disponibilidad de recursos humanos y financieros bajo este Convenio, la Caja se compromete a:

- a. Ejecutar los proyectos y actividades que se realicen al amparo de este Convenio
- b. Proveer los recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo con sus posibilidades, que se requieran para la debida ejecución de los proyectos y actividades a definir. Estos aportes se considerarán como contrapartida por parte de la Caja.
- c. Gestionar y obtener de otras agencias u organismos de cooperación nacional e internacional, públicas o privados sin fines de lucro, recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para los proyectos y actividades a ejecutar por medio de este Convenio y se compromete a informar a la OPS sobre los avances y resultados de esas gestiones.
- d. Participar con la OPS en los proyectos y actividades a desarrollar por medio de este Convenio, en la supervisión, seguimiento y evaluación de estos. Para cumplir con estos fines, se designará a la Gerencia Logística y Gerencia Médica como contraparte permanente, la cual tendrá el soporte técnico de acuerdo con sus competencias y responsabilidades de parte de las unidades técnicas institucionales.
- e. Reconocer a la OPS el porcentaje correspondiente del valor de las compras de insumos de salud pública en concepto de cargo aplicable a éstas, conforme a lo establecido en la Resolución CD52.R12. El cargo aplicable a compras de insumos de salud pública es examinado por el Consejo Directivo de la OPS al final de cada bienio, por lo que dicho porcentaje podrá variar durante la vigencia del presente Convenio sin que se requiera la suscripción de una enmienda para su aplicación.
- f. Aceptar y cumplir con los Procedimientos para el funcionamiento del Fondo Estratégico y los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio para la compra de insumos de salud pública a través de estos.
- g. Realizar los trámites de aduana y transporte de los insumos a adquirir bajo el presente Convenio, incluida la confirmación de recepción.



- h. Reconocer a la OPS, el concepto de costos indirectos (también denominados costos administrativos o de apoyo a programas) para el caso de que se implementen actividades de cooperación técnica financiadas con contribuciones voluntarias bajo el presente Convenio. Ese concepto no se aplica a las adquisiciones a través de los mecanismos de compras.

Cláusula novena: De la resolución alternativa de conflictos.

En caso de diferencias, conflictos o disputas relacionadas con la ejecución, incumplimiento, interpretación o cualquier otro aspecto derivado del presente Convenio, las partes tratarán de resolver sus diferencias de una manera amistosa y apegándose a la buena fe negocial. En caso de que no se logre un acuerdo, la Junta Directiva de la Caja y la OPS designarán un representante para tratar de resolver sus diferencias en una reunión especialmente convocada al efecto, en la cual se expondrán los distintos puntos de vista y se tratará de llegar a una solución equitativa. El acuerdo que se adopte deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva de la Caja, por ser el único órgano con competencia para transar judicial y extrajudicialmente cualquier diferendo, de conformidad con el artículo 14 inciso d) de la Ley Constitutiva de la Caja.

Si pasados 30 (treinta) días de llevada a cabo la reunión convocada al efecto las partes no hubieran llegado a un acuerdo o este no hubiera sido aprobado por la Junta Directiva de la Caja, dichas diferencias, conflictos o disputas serán remitidas por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes.

El tribunal arbitral no estará autorizado a imponer daños punitivos. El arbitraje se llevará a cabo en territorio costarricense y en idioma español. Cualquier laudo arbitral emitido en virtud del arbitraje referido se considerará como la decisión definitiva y tendrá carácter vinculante para las partes.

Cláusula décima: Responsabilidades frente a terceros.

Cada una de las partes serán individualmente responsable por cualquier acción o reclamo presentado por terceros en contra de estas, sus expertos, agentes o empleados en relación con las actividades de este Convenio, resultado de negligencia grave u omisión de sus agentes, en el marco de sus competencias. La CCSS será responsable ante terceros ante cualquier acción o reclamo presentado por terceros contra la OPS producto de las actividades de su competencia derivadas por este Convenio.

Cláusula décima primera: Base legal.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con los términos del Acuerdo Revisado entre el Gobierno de Costa Rica y las Naciones Unidas, la Organización Internacional de Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Mundial de la Salud, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Atómica y la Unión Postal Universal (el acuerdo revisado) suscrito del 27 de agosto de 1963 y ratificado el 20 de julio de 1964 así como la Convención sobre los Privilegios e Inmunities de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, aplicable a la OPS/OMS en la República de Costa Rica en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo revisado.

MS



Cláusula décima segunda: De la coordinación y fiscalización.

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS bajo el presente Convenio, sus Planes Anuales Operativos o sus adendas se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de los informes de auditoría externa de la OPS se encuentran disponibles en su página web.

Cláusula décima tercera: Los derechos de propiedad intelectual y uso del nombre, emblema y medios de comunicación.

Las partes compartirán los derechos de propiedad intelectual relativos al material producido conjuntamente como resultado de las actividades del presente Convenio. Todos los productos de información (incluyendo las publicaciones) desarrollados en virtud de este Convenio requerirán la autorización expresa y por escrito de las partes previa a su difusión, reproducción o distribución, las cuales recibirán iguales créditos y reconocimiento.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre ni el emblema de la otra parte sin el consentimiento de esta por escrito.

Ninguna de las partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de efectuar declaraciones públicas en nombre de la otra. Todos los comunicados de prensa emitidos en relación con este Convenio deberán ser aprobados por escrito por las partes antes de su publicación.

Cláusula décima cuarta: Del reconocimiento institucional.

Para el desarrollo de actividades de información o de promoción en el marco de este Convenio, ambas instituciones se comprometen a incluir en toda actividad, afiche, mensaje radial o televisivo, informes técnicos y documentos producto de este Convenio, la leyenda al pie de página "*Realizado bajo el convenio CCSS-OPS/OMS*".

Esta leyenda deberá ubicarse en posición similar a la propia de la Institución respectiva y se deberán incluir los logos de ambas instituciones en igual tamaño. Además, la actividad de promoción se coordinará con la Dirección de comunicación Organizacional de la Caja y la OPS y se realizará conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera.

Cláusula décima quinta: Privilegios e inmunidades.

Nada de lo contenido en el presente Convenio o relacionado con el mismo, se considerará como renuncia de las partes, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS/OMS en su calidad de organismo internacional, de conformidad con el derecho internacional, tratados o acuerdos internacionales, o la legislación aplicable.

Cláusula décima sexta: De la cuantía.

El presente Convenio es de cuantía inestimable. La Caja y la OPS están exentos del pago de tributo fiscal. La OPS de conformidad a los privilegios e inmunidades reconocidos por el Gobierno de Costa Rica y la Caja por imperio de ley, según el principio de inmunidad fiscal del Estado.



Organización
Panamericana
de la Salud

Cláusula décima séptima: Del contenido presupuestario.

Corresponde a cada una de las partes valorar, de acuerdo con sus posibilidades, los montos que destinarán para apoyar la ejecución de las actividades y proyectos que se desprendan del presente Convenio de cooperación, siempre que ello encuentre sustento en la conducta confiada a cada organismo, según sus competencias especiales.

Cláusula décima octava: Del plazo, modificación y terminación.

Este Convenio de cooperación tendrá un plazo de cinco (5) años y entrará en vigor a partir de la finalización del Convenio actualmente vigente, suscrito entre las partes el 13 de febrero de 2018. Dicho inicio operará de pleno derecho.

Dicho plazo será prorrogable hasta por dos tantos iguales, para lo cual bastará un intercambio de notas entre las partes con 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo indicado.

En caso de que el Convenio requiera ser modificado, se realizará por medio de intercambio de notas y deberá formalizarse mediante la suscripción del respectivo adendum.

La terminación anticipada de este Convenio se realizará por escrito y en ambos casos se deberá comunicar a la contraparte por lo menos sesenta (60) días naturales previos a la finalización de este o a la fecha deseada de terminación conforme la cláusula siguiente del presente documento y sus posibles adendas.

Las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente Convenio sobrevivirán al vencimiento o terminación de este, según sea necesario con el fin de permitir el cumplimiento de los compromisos que se hayan contraído y se encuentren aún en ejecución al término normal o anticipado del Convenio.

Cláusula décima novena. Terminación anticipada.

Las partes podrán reclamar la terminación anticipada del presente Convenio, por incumplimiento o acuerdo previo de partes.

En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para dar por terminado este Convenio. Asimismo, se podrá convenir la finalización anticipada cuando existan razones de interés público, fuerza mayor o caso fortuito, siguiendo el debido proceso. También podrá darse por concluido en cualquier momento por acuerdo entre partes. En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos hasta su conclusión.

La terminación anticipada conforme la presente cláusula no generará responsabilidad de ningún tipo para las partes.

R



Cláusula vigésima: Fuerza mayor.

Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Convenio, sus Planes Anuales Operativos y/o sus Adendas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de estas.

Cláusula vigésima primera: Del seguimiento y cumplimiento

La CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, debidamente representada por la Gerencia Médica y la Gerencia de Logística, designan como responsables de la administración y fiscalización del presente Convenio, en lo que respecta a los compromisos asumidos por la CCSS:

Gerencia Médica:

- Dirección de Farmacoepidemiología
- Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud

Gerencia Logística:

- Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios

A las instancias designadas anteriormente, desde su ámbito de competencias le corresponde velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de la CCSS, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, seguimiento, fiscalización y establecer las medidas de control interno necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como los demás aspectos que se consideren pertinentes para la debida ejecución del objeto del Convenio.

Cláusula vigésima segunda: Notificaciones.

Para efectos de este Convenio se recibirán las notificaciones, tal y como se indica a continuación:

- **CCSS:**
 - Gerencia Médica: Centro Corporativo Internacional, Torre C, piso 8, Gerencia Médica, correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr (dirigido al Gerente Médico).
 - Gerencia logística: Centro Corporativo Internacional, Torre C, piso 12, correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr (dirigido al Gerente Logístico).
- **OPS:** Calle 16, Avenida 6 y 8. Distrito Hospital. San Jose, Costa Rica, correo electrónico: correocr@paho.org

Cláusula vigésima tercera: Confidencialidad.

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter personal, técnico y financiero identificada como confidencial que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, así como aquella que se genere con motivo de este.



Organización
Panamericana
de la Salud

ES TODO. En señal de conformidad con el contenido de los considerandos y cláusulas precedentes, las partes, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente Convenio tres ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de San José, a las doce horas del seis de febrero de 2023.

Dr. Esteban Vega De La O
Gerente
Gerencia de Logística
Caja Costarricense de Seguro Social

Dr. Randal Alvarez Juárez
Gerente
Gerencia Médica
Caja Costarricense de Seguro Social

Dr. Jarbas Barbosa da Silva Jr.
Director
por delegación expresa al
Representante interino en Costa Rica
Dr. Jorge E. Victoria R.
Organización Panamericana de la Salud
Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud

Feb-08-2023



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Sub-Area de Medicamentos

Teléfono: 25390000 ext. 20009401 Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

88

DABS-AABS-SAM-0156-2023

28 de febrero de 2023

Lic. Juan Carlos Muñoz Jara, jcmunozj@ccss.sa.cr

SUB-ÁREA GESTIÓN CONTROL DE COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS- -1121

ASUNTO: PAGO POR ADELANTADO orden de compra N° 581805 Organización Panamericana de la Salud Referencia REQ22-00019732, 2023DI-000003-5101.

Se traslada de orden de compra N° 581805, para que se proceda a gestionar el pago por adelantado a la Organización Panamericana de la Salud, para la cual también se anexa factura proforma Referencia REQ22-00019732, para la adquisición de ítem único: ISONIAZIDA 100 MG, TABLETA DISPERSABLE CÓDIGO 1-10-03-0995, de fecha 11 de noviembre de 2023, por el monto de \$4.737,52.

DATOS PRESUPUESTARIOS

Reserva presupuestaria: 20180

Certificación presupuestaria DABS-C-PRE-0137-2023

UE 5101 P.P. 2203 ACT. 51

Cuenta contable 301-01-7

COMISIÓN Y OTROS CARGOS: P.P. 2146, Cuenta 905-20-5.

Se le solicita su colaboración para que notifique a esta Sub-Area de Medicamentos vía correo electrónico el comprobante de depósito a caumana@ccss.sa.cr y shsolano@ccss.sa.cr debido a que es requisito indispensable para notificar la orden de compra a la Organización Panamericana de la Salud.

Sin más por el momento,

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

SUB-AREA DE MEDICAMENTOS

CAROLINA
UMAÑA
AZOFEIFA
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CAROLINA UMAÑA
AZOFEIFA (FIRMA)
Fecha: 2023.03.02
10:12:20 -06'00'

Carolina Umaña Azozeifa
Analista a cargo

SHIRLEY
SOLANO
MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por SHIRLEY SOLANO
MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.03.02
12:05:41 -06'00'

Licda. Shirley Solano Mora
Jefe a.i.

Expediente 2023DI-000003-5101

MARCH 08, 2023

Banco de Costa Rica, San Jose, Costa Rica Comercio Exterior,
Swift: BCRICRSJ Tel. (506) 2287-9044- Fax (506) 2255-0221

Nuestra referencia No.T632835

Ordenante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL CATEDRAL SAN JOSE
COSTA RICA ID.4000042147 DOB 19411101 CR

Su referencia: 339057

Banco corresponsal: CITIUS33 CITIBANK NA, NEW YORK, NY. USA

Banco Intermediario:

Banco del beneficiario:

Cuenta: 36159769 Beneficiario: PAN AMERICAN SANITARY BUREAU 525
TWENTY THIRD STREET N.W. WASHINGTON D.C. 20037

Detalle de pago: PAGO FACTS REQ22 00018218 19732 OPS

Monto de la transferencia: USD 13,197.58

Tipo de cambio : 1.000000000
Monto debitado DOLARES 13,197.58

Comisiones:

Comisión transferencia USD	or	26.40
COSTO SWIFT USD		8.00
Comisión transferencia USD	or	18.00

Total Comisiones 52.40

Tipo de cambio : 1.000000000
Total debito por comisiones USD 52.40

*****SI TOTAL DEBITO POR COMISIONES ES 0 = EXONERACION*****

Estimado Cliente:
Los bancos en el exterior tambien cobran sus comisiones por brindar el servicio, las cuales son rebajadas al beneficiario. El cliente acepta que los datos suministrados son los correctos, y en el caso de devolucion o atrasos en la ejecucion de esta transferencia, los gastos que se generen por investigacion o reenvio de la misma corren por cuenta del cliente ordenante.

MUCHAS GRACIAS POR SU PREFERENCIA

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE. COSTA RICA. C.A.		 <small>ESTABLECIMIENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN COSTA RICA Y GUATEMALA - 1981</small>	No. Proveedor 57072	No. Orden 581805
FECHA: 02/03/2023 COMPRA POR EXCLUSION DI 2023DI-000003-5101		ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (Importación)	NOTA IMPORTANTE 1. EN TODA CORRESPONDENCIA REFIERASE A ESTE NUMERO DE COMPRA. 2. AL DESPACHAR EL MATERIAL ENVIE POR CORREO AEREO COPIAS DE FACTURAS Y GUIAS AEREAS, ESPECIFICANDO SI EL EMBARQUE ES PARCIAL O TOTAL. 3. TODOS LOS GASTOS BANCARIOS CORREN POR CUENTA DE LOS VENDEDORES. 4. ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE.	
PARA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL		REPRESENTANTE: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A		

SIRVASE DESPACHAR POR NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE

PETICION	UNIDAD SOLICITANTE	U.M	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CODIGO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2615881	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	CN	ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE	1 10 03 0995	408.00	\$ 11.611568 \$	4,737.52

POR RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DE LA DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS OFICIO DABS-0254-2023 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023. EN APLICACIÓN DEL L ARTÍCULOS 2 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 2 INCISO ¿E¿ DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ITEM 1: DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO: Isoniazida 100 mg. Tableta dispersable. Proforma: REQ22-00019732

VIA DE ADMINISTRACION: Oral

ESTABILIDAD: La vigencia del medicamento debe ser no menor a 20 meses al momento de su entrega en el Área de Almacenamiento y Distribución (ALDI) de la Institución.

CODIGO INSTITUCIONAL: 1-10-03-0995

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: Según ficha técnica versión CFT 87500

EMPAQUE PRIMARIO: Blister con 10 tabletas dispersables. El empaque primario no debe interaccionar fisica ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y debe garantizar la calidad y estabilidad, incluida la protección de la humedad, hasta el término de su fecha de vencimiento. Impresión directa al dorso. Se permite grabado o estampado en bajo relieve para el número de lote y fecha de vencimiento. La impresión debe ser nítida, indeleble bajo condiciones de manipulación normal, contrastante y fácilmente legible.

EMPAQUE SECUNDARIO: Caja de cartulina u otro material resistente con 100 tabletas dispersables. Con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Código de barras: GS1-Datamatrix GS1-128.

EMPAQUE TERCIARIO: Caja de cartón u otro material resistente con 500 a 1 000 tabletas dispersables, con sellos u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS
APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414
- CABLE SESOCO C.R. 2688
SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.



ORDEN DE COMPRA - PEDIDO
(Importación)

No.Proveedor

57072

No.Orden

581805

El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Código de barras: GS1-Datamatrix o GS1-128.

Nota: en caso de entregar un EMPAQUE CUATERNARIO (OPCIONAL): con las mismas características del empaque terciario con 5 000 a 10 000 tabletas dispersables.

FABRICANTE: MACLEODS

PAÍS DE ORIGEN: INDIA

FORMA DE ENTREGA: Dos entregas la primera por 200 CN 4 semanas después de recibida la orden de compra La segunda 208 CN 6 semanas después de recibida la orden de compra.

FICHA TÉCNICA: Versión CFT-87500 - CRITICIDAD: A

U.E 5101 P.P. 2203 Act. 51

TÉRMINOS DE ENTREGA: D.P.U. Almacén Fiscal Jurisdicción Aduana Santamaría, Alajuela Costa Rica.

TERMINOS D.P.U. SAN JOSE-COSTA RICA, Citibank, 111 Wall Street, New York, NY 10043, Favor of: Pan American Sanitary Bureau, Swift # CITIUS33, ABA# 021000089

FORMA DE PAGO: Transferencia Bancaria, por medio del Banco Citibank a la cuenta de oficina Sanitaria Panamericana, número de cuenta 3615-9769 REQ22-00019732.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: No aplica. Rigen Condiciones Generales, Agosto 2009.

NOTA: Para efectos de notificación al Contratista tómesese en cuenta la siguiente información: Representante: Dra. Lilian Reneau - Vernon. Dirección: Calle 16, Avenida 6 y 8, edificio del Ministerio de Salud, San José-Costa Rica - Teléfono 2558-5810 -Fax-2258-5830

----- ULTIMA LINEA -----
Valor en Letras: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 52/100 DOLAR (USD) \$ 4,737.52

No. Proveedor

57072

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

No. Orden

581805

ATENCION

SIRVASE ATENER LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS QUE LA INSTITUCION EXIGE A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD E IDENTIFICACION DE LAS MERCANCIAS, ASI COMO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION COMERCIAL.

1. Los embalajes deben ser apropiados al tipo de mercancia, suficientes y caso de ser necesario utilizar cintas (plásticas o metálicas); estas deben ser resistentes y seguras y preferiblemente impresas por el vendedor.

2. Todos los bultos interiores y exteriores (cajas, paletas, lotes, etc.) deben traer impresa la siguiente información:

- a- Número de orden de compra
- b- Número de lote
- c- Marcas. Seguro Social, Costa Rica, CENTRO AMERICA
- d- condiciones de manejo y almacenamiento
- e- Identificación de riesgo: Usándose simbología apropiada, posición y refrigeración.

3. Los empaques internos deberán además indicar el contenido y ser estrictamente fieles a lo ofertado.

4. Obligatoriamente requerimos los siguientes documentos para proceder a la nacionalización:

- a- Factura original en español o con su respectiva traducción en hoja adjunta.
- b- Conocimiento de embarque, guía aérea, o carta de porte en original y con flete declarado.
- c- Lista de empaque en español.
- d- Certificado de origen; si se origina en algún país que tenga convenio con Costa Rica
- e- Certificado de tamizaje en español. En caso de productos de origen humano.

Los documentos deben ser enviados al Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, apartado 10105 San José, Costa Rica, con ocho días hábiles de anticipación. Para los efectos de nacionalización se requiere dos originales de los documentos.

ATTENTION

PLEASE ATTEND MINIMUM SPECIFICATION THAT THE INSTITUTION REQUIRED TO GARANTEE THE INTEGRITY AND THE IDENTIFICATION OF THE MERCHANDISE, ALSO TO MAKE A GOOD MERCHANDISING DEAL.

1. The packaging be suitable or adequate for the kind of merchandise, enough and in case to be necessary please use plastic or metallic band; these ones should be resistant, secure, and preferably printed by the selling.

2. All the interior and exterior bulks (boxes, small shovels, lots, etc) should had prined the following information:

- a- Buying order number
- b- Lot number
- c- Labels, social Security, Costa Rica, Central America
- d- Storege, maintenance and handling conditions
- e- Risk analysis: Using proper symbols, positioning, and refrigeration.

3. The inner seals must indicate goods and must be faithful to the product offer.

4. We obligatory required the following documents to procced the import nationalization:

- a- Original invoice in spanish or with the respective translation please enclosed paper sheet.
- b- Shipment knowledge, aerial guide, original carriage card with the declared freight.
- c- Packing list in spanish.
- d- Origin certificate; if it is originate from a country with a treaty with costa Rica.
- e- Tamisage certificate in spanish. In case of human origin productos.

The documents should be send to: Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, P.O. box 10105, San José, Costa Rica, CENTRAL AMERICA, with eight days of advance. For nationalization effects. We need: two originals of all the documentation.

MARCAS	GARANTIA	DESTINO
TODOS LOS BULTOS DEBEN MARCARSE		
SEGURO SOCIAL COSTA RICA		
No. 581805		

TIPO CAMBIO	TOTAL COLONES
₡ 583.42	₡ 2,763,963.92

REVISADO

Programa Institucional De Compras

FIRMA AUTORIZADA PARA RETIRAR ESTE DOCUMENTO

**GUILLERMO
GAMBOA
HIDALGO (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA
HIDALGO (FIRMA)
Fecha: 2023.03.09 08:59:18
-06'00'

**SHIRLEY
SOLANO MORA
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
SHIRLEY SOLANO MORA
(FIRMA)
Fecha: 2023.03.09
09:33:15 -06'00'

01

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
COMPROBANTE DE ENTREGAS
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS
APARTADO 10105 TEL (506) 2539-0000 EXT. 9405, 9422,
9414



Cód. Proveedor

57072

Orden Compra

581805

Fecha:
02 de marzo del 2023

Ced. : 3003061528
Señores: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)

Lugar de Entrega:

Código: 1- 10- 03- 0995 Item: 1 Descripción: ISONIAZIDA 100MG, TABLETA DISPERSABLE

Entrega	Unidad Medida	Cantidad	Fecha
1	CN	200	06/04/2023
2	CN	208	20/04/2023

Notas

GUILLERMO
GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO

Firmado digitalmente por
GUILLERMO GAMBOA HIDALGO
(FIRMA)
Fecha: 2023.03.09 09:48:28 -06'00'

SHIRLEY SOLANO
MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.03.09 09:39:30
-06'00'

Confeccionado por

SubÁrea de Contratos

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: jueves, 09 de marzo de 2023 10:17 AM
Para: Roman, Lic. Rocio (CRI)
CC: Shirley Solano Mora
Asunto: Notificación de entrega OC Concursos
2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101
Datos adjuntos: ENTREGAS OC 581804.pdf; ENTREGA OC 581803.pdf; oc 581804.pdf; OC 581803
1.pdf; _CN01_T632835_000_80_FT ___CAJA __E_ _HZDSHJAA_008_
20230308_145209_000_0.pdf; MS-DAC-UPS-99-2023 - CLOROQUINA BASE 150
MG.pdf; MS-DAC-UPS-85-2023 - ISONIAZIDA 100 MG.pdf; MS-DAC-UPS-98-2023 -
PRIMAQUINA BASE 5 MG.pdf; oc 581805 (003).pdf; ENTREGAS OC 581805.pdf

Buenos días por ese medio notificamos entrega de las ordenes de compra de los siguientes concursos se adjunta OC con sus fechas de entregas, Artículo 117LGS, y Comprobante de Pago anticipado del BCR donde se cancelas las Proformas REQ2200018218 y REQ2200019732.

2615814	CLOROQUINA BASE 150 MG COMO FOSFATO TABLETAS	110010380		750 CN	₺4.252.
2615818	PRIMAQUINA BASE 5 MG EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUIN TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA	110011435		105 CN	₺990.5
2615881	ISONIAZIDA 100 mg, TABLETA DISPERSABLE	110030995	DI	408 CN	₺3.264.

Guillermo Gamboa Hidalgo

De: Guillermo Gamboa Hidalgo
Enviado el: jueves, 09 de marzo de 2023 10:19 AM
Para: Anthony Josué Umaña Solís; Shirley Solano Mora; Claudio Salgado Sánchez; Geovanny Mora Vargas; Elena Brenes Camacho; Jorge Quirós Cedeño; Ronald Espinoza Mendieta; Evelyn González Balmaceda; Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Alejandro Carranza Morales; Alberth Arrieta Espinoza; Juan Carlos Muñoz Jara; Confección de Expedientes de Calidad LNCM; Andrea Villalobos Sanchez; Daniela Moscoa Quesada; Karen María Zúñiga Rivera; Karen Oviedo Gonzalez; Xinia Garita Prendas; José Antonio Herrera Paniagua; Vidrie Jariana Vargas Cortés; Daniel Monge Castillo; Wendy Montero Oviedo; Erick Edward Rodríguez Montero; David Venegas González; Esteban Serrano Madrigal; Dirección Farmacoepidemiología
Asunto: RV: Notificación de entrega OC Concursos 2023DI-00001-5101/2023DI-000002-5101/2023DI-000003-5101
Datos adjuntos: ENTREGAS OC 581804.pdf; ENTREGA OC 581803.pdf; oc 581804.pdf; OC 581803 1.pdf; _CN01 _T632835_000_80_FT __ _CAJA _ _E_ _ _HZDSHJAA_008_ 20230308_145209_000_0.pdf; MS-DAC-UPS-99-2023 - CLOROQUINA BASE 150 MG.pdf; MS-DAC-UPS-85-2023 - ISONIAZIDA 100 MG.pdf; MS-DAC-UPS-98-2023 - PRIMAQUINA BASE 5 MG.pdf; oc 581805 (003).pdf; ENTREGAS OC 581805.pdf

Buenos días por ese medio notificamos entrega de las ordenes de compra de los siguientes concursos se adjunta OC con sus fechas de entregas, Artículo 117LGS, y Comprobante de Pago anticipado del BCR donde se cancelas las Proformas REQ2200018218 y REQ2200019732.

2615814	CLOROQUINA BASE 150 MG COMO FOSFATO TABLETAS	110010380		750 CN	¢4.252.
2615818	PRIMAQUINA BASE 5 MG EQUIVALENTE A 8,76 MG DE FOSFATO DE PRIMAQUIN TABLETAS CON O SIN RECUBIERTA	110011435		105 CN	¢990.5
2615881	ISONIAZIDA 100 mg, TABLETA DISPERSABLE	110030995	DI	408 CN	¢3.264.